



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010825 Características 11252816

| | | | |
|-----------|-----------------------|----------------------|------|
| EpoCa 6a. | Villahermosa, Tabasco | 5 DE OCTUBRE DE 1994 | 5434 |
|-----------|-----------------------|----------------------|------|

ACUERDO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

TABASCO

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA COLOCACION O FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL QUE UTILIZARAN LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS COMICIOS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1994.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES Y SIENDO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL ORGANISMO SUPERIOR DE DIRECCION RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA ELECTORAL ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO
- 2.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 182 QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ESCRITOS, PUBLICACIONES, IMAGENES, GRABACIONES, PROYECCIONES Y EXPRESIONES RESPETUOSAS QUE DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL PRODUCEN Y DIFUNDEN LOS PARTIDOS, LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y SUS SIMPATIZANTES, CON EL INTERES DE PRESENTAR A AL CIUDADANIA LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS Y SU PLATAFORMA ELECTORAL.
- 3.- QUE EN EL ARTICULO 189, INCISO a), b), c), d) Y e) DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO SE ESTABLECEN LAS REGLAS QUE OBSERVAN LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS PARA LA COLOCACION DE SU PROPAGANDA ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1994.
- 4.- QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 188 DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE EN LAS OFICINAS, LOCALES Y EDIFICIOS OCUPADOS POR LA ADMINISTRACION Y LOS PODERES PUBLICOS NO PODRAN FIJARSE NI DISTRIBUIRSE PROPAGANDA ELECTORAL DE NINGUNA NATURALEZA, NI EN EL INTERIOR NI EN EL EXTERIOR DE LOS MISMOS.
- 5.- QUE EN SESIONES SIMULTANEAS CELEBRADAS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL PASADO 14 DE FEBRERO DEL AÑO ACTUAL, SE EXPIDIERON LAS BASES Y REGLAS PARA LA COLOCACION O FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS LUGARES DE USO COMUN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.
- 6.- QUE EN DICHAS BASES, SE EMITIERON LOS CRITERIOS PARA LA CELEBRACION DE LOS ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, DETERMINANDO LOS LUGARES DE USO COMUN.
- 7.- QUE EN VIRTUD DE QUE LAS BARDAS DISTRIBUIDAS PARA LA FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL AL PARACER SATISFIZO A LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PARTICIPARON EN LA CONTIENDA DEL 21 DE AGOSTO DE 1994.

- 8.- QUE EN DICHOS LUGARES DE USO COMUN, ALGUNOS PARTIDOS POLITICOS YA HAN FIJADO PROPAGANDA ELECTORAL RELATIVA AL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1994.

EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE HACEN PROPIAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA BASES PARA LA COLOCACION Y FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS LUGARES DE USO COMUN, EMITIDAS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 14 DE FEBRERO DE 1994.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE REALICE LA RATIFICACION DE LOS ACUERDOS DE COLABORACION Y COORDINACION FORMULADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVES DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA COLOCACION Y FIJACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS LUGARES DE USO COMUN.

TERCERO.- SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES EL SORTEO REALIZADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, YA QUE LOS REPRESENTANTES DE

LOS PARTIDOS POLITICOS QUE TIENEN INGERENCIA EN EL PROCESO ESTATAL, PARTICIPARON EN LAS REUNIONES CELEBRADAS PARA LA DISTRIBUCION DE LOS LUGARES DE USO COMUN, EN EL PROCESO FEDERAL.

LO QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

CONSTE

C. P. GONZALO QUINTANA GIORDANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. BONIFACIO LOPEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. CESAR MANUEL LOPEZ TOSCA
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

TABASCO

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS TOPES MAXIMOS DE CAMPAÑA QUE PODRAN EROGAR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y REGIDORES A CELEBRARSE EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1994.

| | | | | |
|----|------------|------------|----|------------|
| IV | 710,148.46 | COMALCALCO | 49 | 347,972.75 |
| | | CUNDUACAN | 30 | 213,044.54 |
| | | PARAISO | 21 | 149,131.17 |
| V | 815,371.93 | MACUSPANA | 53 | 432,147.12 |
| | | JALAPA | 14 | 114,152.07 |
| | | TACOTALPA | 15 | 122,305.19 |
| | | TEAPA | 18 | 146,766.95 |

EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LIMITE EL SIGUIENTE

CONSIDERANDO

- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTICULO 82 QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.
- QUE EL ARTICULO 87 DEL CODIGO REFERIDO ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
- QUE EL ARTICULO 96 INCISO A) DEL CODIGO ELECTORAL CITADO SEÑALA COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINAR EL TOPE MAXIMO DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA QUE PUEDAN EROGAR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.
- QUE REVISANDOSE LOS ACUERDOS RELATIVOS TOMADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL DIA 25 DE MARZO DE 1994, MEDIANTE LOS CUALES DETERMINARON LOS TOPES MAXIMOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y EN LOS QUE APROBARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

PRIMER DISTRITO ELECTORAL FEDERAL QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DEL CENTRO, CANTIDAD TOPE 185,589.30; **SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL FEDERAL** QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE FRONTERA, CENTLA, BALANCAN, EMILIANO ZAPATA, JALPA DE MENDEZ, JONUTA, NACAJUCA Y TENOSIQUE, CANTIDAD TOPE DE GASTOS 1'222,436.16; **TERCER DISTRITO ELECTORAL FEDERAL** QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y HUIMANGUILLO, CANTIDAD LIMITE 1'006,028.68; **CUARTO DISTRITO ELECTORAL FEDERAL** QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE COMALCALCO, CUNDUACAN Y PARAISO, SUMA ESTABLECIDA COMO TOPE 710,148.46, Y EL **QUINTO DISTRITO ELECTORAL FEDERAL** QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE MACUSPANA, JALAPA, TACOTALPA Y TEAPA LA CANTIDAD DE 815,371.93.

- QUE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN SU SESION DEL DIA 25 DE MARZO DE 1994, APROBO 4'939,574.53 COMO TOPE MAXIMO DE CAMPAÑA POR FORMULA, PARA LA ELECCION DE SENADORES, MONTO RESULTANTE DE LA SUMA DE LOS TOPES MAXIMOS DE CAMPAÑA APROBADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL ESTADO.
- QUE LAS VARIABLES APLICADAS PARA LA FIJACION DE TOPES MAXIMOS DE CAMPAÑA, GUARDAN CONDICIONES SIMILARES PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE INTEGRAN CADA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, COMO SE DESPRENDE DEL RESULTADO DE EFECTUAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: AL TOPE MAXIMO FEDERAL AUTORIZADO PARA CADA UNO DE LOS DISTRITOS, SE LE APLICA EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE CIUDADANOS QUE CONFORMEN EL PADRON ELECTORAL DE CADA MUNICIPIO, RESULTANDO EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA REGIDORES Y DIPUTADOS POR MUNICIPIO.

| DISTRITO FEDERAL ELECTORAL | TOPE MAXIMO FEDERAL AUTORIZADO | MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN | % DISTRIBUIDOS | TOPE MAXIMO ESTATAL AUTORIZADO |
|----------------------------|--------------------------------|---|--------------------------------------|--|
| I | 1'185,589.30 | CENTRO | 100 | 1'185,589.30 |
| II | 1'222,436.16 | BALANCAN CENTLA E. ZAPATA JALPA DE M. JONUTA NACAJUCA TENOSIQUE | 15 21 8 17 6 17 16 | 183,365.42 256,711.59 97,794.90 207,814.15 73,346.17 207,814.15 195,589.78 |
| III | 1'006,028.68 | CARDENAS HUIMANGUILLO | 58 42 | 583,496.63 422,532.05 |

ACUERDO

PRIMERO: SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES CANTIDADES COMO TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE PUEDE EROGAR CADA PARTIDO POLITICO PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES DE REGIDORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

| MUNICIPIOS | REGIDORES | DIPUTADOS |
|--------------|--------------|--------------|
| BALANCAN | 183,365.42 | 183,365.42 |
| CARDENAS | 583,496.63 | 583,496.63 |
| CENTLA | 256,711.59 | 256,711.59 |
| CENTRO | 1'185,589.30 | 1'185,589.30 |
| COMALCALCO | 347,972.75 | 347,972.75 |
| CUNDUACAN | 213,044.54 | 213,044.54 |
| E ZAPATA | 97,794.90 | 97,794.90 |
| HUIMANGUILLO | 422,532.05 | 422,532.05 |
| JALAPA | 114,152.07 | 114,152.07 |
| J. DE MENDEZ | 207,814.15 | 207,814.15 |
| JONUTA | 73,346.17 | 73,346.17 |
| MACUSPANA | 432,147.12 | 432,147.12 |
| NACAJUCA | 207,814.15 | 207,814.15 |
| PARAISO | 149,131.17 | 149,131.17 |
| TACOTALPA | 122,305.19 | 122,305.19 |
| TEAPA | 146,766.95 | 146,766.95 |
| TENOSIQUE | 195,589.78 | 195,589.78 |

SEGUNDO: SE DETERMINA LA CANTIDAD DE N\$ 4'939,574.53 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 53/100) DE TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE PUEDE EROGAR CADA PARTIDO POLITICO, PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR, EN EL ESTADO DE TABASCO EN EL PROCESO ELECTORAL DE 1994, CANTIDAD RESULTANTE DE LA SUMA DE LOS TOPES MAXIMOS DE CAMPAÑA DE LOS DIECISIETE MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS ELECTORALES.

LO QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO ----- C O N S T E -----

C.P. GONZALO QUINTANA GIORDANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. BONIFACIO LOPEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MANUEL LOPEZ TOSCA
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

TABASCO

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACION DE LAS CASILLAS CONTIGUAS Y ESPECIALES; Y PARA LA DESIGNACION DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS CASOS DE RENUNCIA, MUERTE, INCAPACIDAD O CAUSAS SUPERVENIENTES; ASI COMO LA DETERMINACION DEL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN LAS CASILLAS ESPECIALES.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE POR MANDATO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.
- 2.- QUE SEGUN ESTABLECE EL ARTICULO 87 DEL REFERIDO CODIGO ELECTORAL, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
- 3.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO EN SU ARTICULO 96 INCISO b), ES FACULTAD DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO EL DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA SUS ATRIBUCIONES.
- 4.- QUE POR MANDATO DEL ARTICULO 6º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS TIENEN LA OBLIGACION DE DESEMPEÑAR LOS CARGOS QUE LES IMPONGAN LAS FUNCIONES ELECTORALES.
- 5.- QUE CONFORME AL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE 1994 TOMADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 5421 DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ESTE ORGANISMO COLEGIADO ACORDO, ENTRE OTRAS COSAS, UTILIZAR LA UBICACION DE LAS CASILLAS ELECTORALES Y LA RELACION DE CIUDADANOS INSACULADOS QUE INTEGRAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 6.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 197 PARRAFO TERCERO DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EN CADA UNO DE LOS 17 DISTRITOS ELECTORALES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD, SERA INSTALADA COMO MINIMO UNA CASILLA ESPECIAL Y TODA VEZ QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOLO INSTALO CASILLAS ESPECIALES EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE HACE NECESARIO INSTALAR LAS CASILLAS ESPECIALES EN LOS NUEVE MUNICIPIOS QUE CARECIERON DE ESTAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994.
- 7.- QUE COMO RESULTADO DE LA CAMPAÑA INTENSIVA DE ACTUALIZACION Y DEPURACION DEL PADRON ELECTORAL FUE INCREMENTADO EL MISMO, AUMENTANDOSE EN ALGUNAS SECCIONES ELECTORALES EL NUMERO DE ELECTORES SUSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL REBASANDO LA CIFRA DE 750 SEÑALADA POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO EN EL ARTICULO 192 PARRAFO TERCERO INCISO a) POR LO QUE SE HACE NECESARIO LA AUTORIZACION PARA UBICAR CASILLAS CONTIGUAS.
- 8.- QUE POR TALES RAZONES ES CONVENIENTE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINE CON DETALLE CADA UNO DE LOS PASOS PARA LA INTEGRACION DE LAS CASILLAS CONTIGUAS Y ESPECIALES, ASI COMO, PARA LA DESIGNACION DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE SEPARAN DE SUS CARGOS POR CASOS DE RENUNCIA, INCAPACIDAD, MUERTE O CAUSAS SUPERVENIENTES.
- 9.- QUE EN BASE AL CUARTO PUNTO DEL CITADO ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 5421 DE FECHA 20 DE AGOSTO

DEL PRESENTE AÑO PARA LA INTEGRACION DE LAS CASILLAS SERA UTILIZADO EL MISMO LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

- 10.- QUE DE CONFORMIDAD AL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 208 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO, PODRAN SER ENVIADAS HASTA QUINIENTAS BOLETAS A CADA CASILLA ELECTORAL ESPECIAL.

POR LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

- PRIMERO.- SE AUTORIZA A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DE LOS MUNICIPIOS EN DONDE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OMITIO INSTALAR CASILLA ESPECIAL ALGUNA PARA PROPONER ANTE SUS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LA UBICACION DE UNA CASILLA ESPECIAL.
- SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PROPONER ANTE SUS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, LA CREACION DE CASILLAS CONTIGUAS EN AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES CUYA CIFRA TOTAL DE ELECTORES EN SU LISTADO NOMINAL REBASE EL NUMERO DE 750, CON MOTIVO DE LOS MOVIMIENTOS Y ALTAS REGISTRADOS EN EL PADRON ELECTORAL, DURANTE LA SEMANA COMPRENDIDA ENTRE EL 11 Y EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- TERCERO.- PARA LA DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN AQUELLAS DE NUEVA CREACION ASI COMO PARA LA SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS DE LAS QUE SE HUBIESEN DESINTEGRADO POR CAUSAS DE RENUNCIA, FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRA SUPERVENIENTE SE ESTARA AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
 - a).- LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS SELECCIONARAN DEL LISTADO NOMINAL DE CIUDADANOS INSACULADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UNA RELACION DE NOMBRES DE AQUELLOS QUE RESIDAN EN LA SECCION DONDE SERA INSTALADA LA CASILLA QUE SE PRETENDE INTEGRAR.
 - b).- LAS JUNTAS DISTRITALES IMPARTIRAN UN CURSO DE CAPACITACION A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS Y PROCEDERA A ELABORAR UNA RELACION CON LOS NOMBRES DE AQUELLOS QUE HABIENDO ACREDITADO LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE, NO ESTEN IMPEDIDOS NI FISICA NI LEGALMENTE PARA EL CARGO EN LOS TERMINOS DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
 - c).- SELECCIONADOS LOS CIUDADANOS MEDIANTE EL MECANISMO INDICADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CON BASE EN EL NIVEL DE ESCOLARIDAD PROPONDRAN LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR EN LA CASILLA, ANTE SUS RESPECTIVOS CONSEJOS ELECTORALES.
 - d).- PARA LOS CASOS EN QUE LOS LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS Y ACREDITADOS EN EL CURSO DE CAPACITACION NO RESULTEN SUFICIENTES, SE AUTORIZA A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA DESIGNAR A LOS FALTANTES DE ENTRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION CORRESPONDIENTE.
 - e).- APROBADA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LOS CONSEJOS DISTRITALES ORDENARAN LA PUBLICACION DE LAS LISTAS DE INTEGRANTES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 193 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO.
 - f).- LA UBICACION DE LAS CASILLAS CONTIGUAS Y ESPECIALES APROBADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, SERA PUBLICADA EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 195 INCISO f) DEL CODIGO ELECTORAL CITADO.

- g).- LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PODRAN VIGILAR EN TODO MOMENTO EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

CUARTO.- LAS CASILLAS ESPECIALES SERAN DOTADAS DE 500 BOLETAS ELECTORALES PARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

LO QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----C O N S T E-----

C.P. GONZALO QUINTANA GIORDANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. BONIFACIO LOPEZ CRISTIAN
DIRECTOR GENERAL

CESAR MANUEL LOPEZ TOSCA
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO

IEE
TABASCO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARAN COMO OBSERVADORES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL DE 1994.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 PARRAFO SEPTIMO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES SE EJERCE A TRAVES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN SU CARACTER DE ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO Y PERMANENTE, DOTADO DE AUTORIDAD, CUYOS PRINCIPIOS RECTORES SON LOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y PROFESIONALISMO

SEGUNDO.- QUE EN ARTICULO 83, INCISOS D) Y F) DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO PREVEE, COMO UNO DE LOS FINES DEL INSTITUTO EL ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO

TERCERO.- QUE EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5, PARRAFO TERCERO, DEL CODIGO CITADO ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CUARTO.- QUE CONFORME AL REFERIDO PRECEPTO, LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL DEBERAN SOLICITAR SU ACREDITACION FORMAL ANTE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

QUINTO.- QUE ES NECESARIO POR TANTO, DETERMINAR EL PLAZO Y LOS MECANISMOS PARA LA OPORTUNA ACREDITACION DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES, ASI COMO DE SUS CATEGORIAS ADEMAS DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA QUE SE NORMEN LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL A FIN DE GARANTIZAR PLENAMENTE LOS DERECHOS QUE LA LEY LES OTORGA

SEXTO.- QUE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR REDUNDARA EN EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES Y LES FACILITARA LA OBTENCION DE APOYOS QUE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL LA RECEPCION DEL VOTO CIUDADANO CONSTITUYE UN ASUNTO DEL MAS ELEVADO INTERES PUBLICO Y POR TANTO, ESE ES EL FIN SUPERIOR QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEBE PRESERVAR

SEPTIMO.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CONSIENTE DEL INTERES EXISTENTE EN DIVERSOS AMBITOS DE LA OPINION PUBLICA NACIONAL POR CONOCER EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACUDAN A NUESTRA ENTIDAD PARA ENTERARSE DE LAS MODALIDADES DE DICHO PROCESO, Y QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ACORDAR LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMARSE A LOS OBSERVADORES ELECTORALES NACIONALES QUE ACUDAN A PRESENCIAR EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5, PARRAFO TERCERO Y EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 96, INCISO 2) DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN OBSERVANCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5, PARRAFO TERCERO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DE ACTIVIDADES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 1994

SEGUNDO.- LA OBSERVACION ELECTORAL PODRA REALIZARSE DE MANERA INDIVIDUAL O CONSTITUIDOS COMO GRUPOS DE OBSERVADORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN ORGANIZADOS PREVIAMENTE CON ESE OBJETO O LOS AVALEN INSTITUCIONES RESPONSABLES

TERCERO.- LOS CIUDADANOS MEXICANOS AVECINDADOS EN EL ESTADO DE TABASCO Y CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA EN LA ENTIDAD PODRAN ACREDITARSE COMO OBSERVADORES ELECTORALES ESTATALES Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS DE LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRAN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES NACIONALES

CUARTO.- LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES ESTATALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 1994, DEBERAN SOLICITAR SU ACREDITACION ANTE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EN EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DE 1994.

QUINTO.- PARA OBTENER LA ACREDITACION RESPECTIVA, LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1).- LA SOLICITUD PARA OBTENER LA ACREDITACION COMO OBSERVADOR ELECTORAL ESTATAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES DE 1994, SE PRESENTARA EN EL FORMATO QUE SE APRUEBE PARA TAL EFECTO, DEBIDAMENTE FOLIADO Y POR DUPLICADO, ACOMPAÑADO DE DOS FOTOGRAFIAS TAMAÑO CREDENCIAL DEL SOLICITANTE.

2).- LAS SOLICITUDES SERAN SUSCRITAS EN FORMA INDIVIDUAL Y PODRAN SER PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE O A TRAVES DE LAS AGRUPACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES A LA CUAL PERTENEZCA EL CIUDADANO INTERESADO.

3).- LA SOLICITUD DE ACREDITACION DE OBSERVADORES ELECTORALES ESTATALES CONTENDRA, ADEMAS DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5, PARRAFO TERCERO (NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y FIRMA O RUBRICA IDENTICA A LA ESTAMPADA EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA), LA MANIFESTACION EXPRESA DE QUE EL CIUDADANO QUE PRETENDA ACTUAR COMO OBSERVADOR ELECTORAL ESTATAL SE CONDUCTIRA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO Y PARRAFO ANTES MENCIONADO Y APEGADO A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA Y LEGALIDAD Y SIN VINCULOS A PARTIDO O ORGANIZACION POLITICA ALGUNA, DE ACUERDO CON LA DISPOSICION CITADA.

4).- EN TODOS LOS CASOS, LOS CIUDADANOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR EN FORMA PERSONAL O A TRAVES DE LA AGRUPACION A LA QUE PERTENEZCAN LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) SER CIUDADANO MEXICANO AVECINDADO EN EL ESTADO DE TABASCO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LO QUE ACREDITARA CON LA FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA O DE LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE LA OFICINA O MODULO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

b) NO SER, NI HABER SIDO, MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE ORGANIZACION O DE PARTIDO POLITICO ALGUNO Y NO SER, NI HABER SIDO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCION POPULAR EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS, LO ANTERIOR SE MANIFESTARA EN LA SOLICITUD RESPECTIVA MEDIANTE UNA DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE SUSCRIBIRA EL SOLICITANTE.

SEXTO.- LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEBERA REVISAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD Y MEDIANTE RESOLUCION RESPECTIVA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. DE IMPURSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NOTIFICARA AL SOLICITANTE DE TAL CIRCUNSTANCIA Y LO INVOCARA EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SU AGRUPACION, AL CURSO DE ACTUALIZACION O PREPARACION E INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PARRAFO TERCERO, INCISO D), FRACCION 4 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

SI DE LA REVISION REFERIDA SE ADVIRTIERA LA OMISION DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS, SE NOTIFICARA DE INMEDIATO AL CIUDADANO INTERESADO, PERSONALMENTE O A TRAVES DE SU AGRUPACION O BIEN MEDIANTE UN REPRESENTANTE CERTIFICADO. EL SOLICITANTE QUE SE ENCONTRASE EN ESTA SITUACION PODRA DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, PARA SUBSANAR LA OMISION DE QUE SE TRATE, UNA VEZ HECHO CUAL Y TRANSCURRIDO EL PLAZO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA RESOLVERA PROCEDENTE.

SEPTIMO.- LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU ACREDITACION COMO OBSERVADORES ELECTORALES ESTATALES, DEBERAN ASISTIR A LOS CURSOS O PREPARACION E INFORMACION.

DICHOS CURSOS SERAN IMPARTIDOS DIRECTAMENTE POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SALVO QUE POR RAZONES DE TIEMPO Y CAUSA JUSTIFICADA PODRAN SER IMPARTIDOS POR LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS Y CONTENIDOS QUE DICTE EL INSTITUTO Y BAJO LA SUPERVISION DEL MISMO.

EN AMBOS SUPUESTOS, LOS CURSOS DE ACTUALIZACION O PREPARACION E INFORMACION DEBERAN LLEVARSE A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 1994.

PARA EL SUPUESTO DE QUE ALGUN SOLICITANTE NO COMPRUEBE SU ASISTENCIA A LOS CURSOS DE ACTUALIZACION O PREPARACION E INFORMACION, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NO LE EXTENDERA LA ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL ESTATAL.

OCTAVO.- LOS CURSOS REQUISITO, PARA LA ACREDITACION COMO OBSERVADOR ELECTORAL ESTATAL SERA DE DOS MODALIDADES:

1) CURSO DE ACTUALIZACION, APLICABLE A LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS QUE COMPRUEBEN DEBIDAMENTE SU PARTICIPACION COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1994, MEDIANTE COPIA FOTOSTATICA DE SU GAFETE CORRESPONDIENTE O CARTA ACREDITACION.

2) CURSO DE PREPARACION E INFORMACION.

EN AMBOS CASOS EL CONTENIDO DE LOS CURSOS ESTARA SUJETO AL SIGUIENTE TEMARIO:

- I. EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, NATURALEZA, ESTRUCTURA Y FUNCIONES.
- II. ELECCIONES ESTATALES GOBERNADOR, CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS.
- III. ACTOS PREPARATORIOS A LA JORNADA ELECTORAL.
- IV. JORNADA ELECTORAL.
- V. ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL.
- VI. DELITOS ELECTORALES.
- VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES.

EN EL CASO DEL CURSO DE ACTUALIZACION SE PROFUNDIRA EN LOS TEMAS I, II Y V, Y TENDRA UNA DURACION DE UNA HORA COMO MINIMO EN EL CASO DEL CURSO DE PREPARACION E INFORMACION SE PROFUNDIRA EN TODOS LOS TEMAS Y TENDRA UNA DURACION DE TRES HORAS COMO MINIMO.

NOVENO.- CONCLUIDO EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE ACREDITACION A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, ASI COMO REALIZADOS LOS CURSOS DE ACTUALIZACION O PREPARACION E INFORMACION Y RESUELTO LO PROCEDENTE, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEBERA EN SU CASO, ELABORAR LAS ACREDITACIONES Y GAFETES QUE PROCEDAN CONFORME A LOS FORMATOS APROBADOS Y NOTIFICAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL SOBRE LOS MISMOS Y, POR TANTO, ENTREGARLE LA RELACION DE LOS CIUDADANOS QUE ASPIRAN A ACTUAR COMO OBSERVADORES ESTATALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL, MISMA RELACION QUE SERA TURNADA A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL LLEVARA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE Y LO HARA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE DICHO CONSEJO CON 24 HORAS DE ANTICIPACION A LA SESION MAS PROXIMA QUE ESTE ORGANISMO CELEBRE PARA SU ACREDITACION CORRESPONDIENTE LA CUAL SERA FORMULADA POR MEDIO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

DECIMO.- UNA VEZ REALIZADA LA ACREDITACION DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES ESTATALES, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA POR SI O A TRAVES DE LAS JUNTAS DISTRITALES O MUNICIPALES EJECUTIVAS, DISPONDRAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES. EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y POR LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN ESTE ACUERDO.

DECIMO PRIMERO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS TENDRAN EL DERECHO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION EN CUALQUIER AMBITO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD

DECIMO SEGUNDO.- LOS CIUDADANOS ACREDITADOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES PODRAN SOLICITAR ANTE LAS JUNTAS QUE CORRESPONDA, LA INFORMACION ELECTORAL QUE REQUIERAN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. DICHA INFORMACION PODRA SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CONFIDENCIAL EN LOS TERMINOS FIJADOS POR LA LEY, Y QUE EXISTAN LAS POSIBILIDADES MATERIALES O TECNICAS PARA SU ENTREGA.

DECIMO TERCERO.- LOS CIUDADANOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA JORNADA ELECTORAL ESTATAL DE 1994, EN NINGUN CASO PODRAN SOLICITAR SU ACREDITACION COMO OBSERVADOR ELECTORAL ESTATAL Y DE HACERLO, LA JUNTA ESTATAL NEGARA DICHA ACREDITACION

DECIMO CUARTO.- LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN ACREDITACION PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES NO PODRAN EN FORMA SIMULTANEA, ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO ANTE LOS CONSEJOS ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL O ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA O COMO REPRESENTANTE GENERAL DE CASILLAS.

EN CASO DE QUE ALGUN PARTIDO POLITICO ACREDITARA ANTE UNA JUNTA DISTRITAL COMO REPRESENTANTE ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O GENERAL, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 201 Y 202 DEL CODIGO APLICABLE A UN CIUDADANO QUE APARECIERA EN LA RELACION DE OBSERVADORES ELECTORALES ACREDITADOS, EL VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL DEBERA NOTIFICARLO DE INMEDIATO A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA.

RECIBIDA DICHA NOTIFICACION Y CORROBORADA LA DUPLICIDAD DE ACREDITACIONES, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEJARA SIN EFECTO LA DE OBSERVADOR ELECTORAL QUE HUBIESE EXTENDIDO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO HACERLO DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL Y DEL INTERESADO, QUIEN ESTE ULTIMO DEBERA PROCEDER A DEVOLVER A LA AUTORIDAD ELECTORAL EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA ACREDITACION Y EL GAFETE DE IDENTIFICACION QUE, EN SU CASO, SE LE HUBIERE ENTREGADO.

DECIMO QUINTO.- EN LOS CONTENIDOS DE LA CAPACITACION QUE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS IMPARTAN A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, DEBERA PREVERSE LA EXPLICACION RELATIVA A LA PRESENCIA DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES ESTATALES Y NACIONALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, ASI COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A SU ACTUACION.

DECIMO SEXTO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES PODRAN PRESENTARSE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL CON SUS ACREDITACIONES Y GAFETES EN UNA O VARIAS CASILLAS, ASI COMO EN EL LOCAL DEL CONSEJO ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PUDIENDO OBSERVAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- 1) INSTALACION DE CASILLAS.
- 2) DESARROLLO DE LA VOTACION
- 3) ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA VOTACION EN LA CASILLA
- 4) FIJACION DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACION EN EL EXTERIOR DE LA CASILLA
- 5) CLAUSURA DE CASILLAS
- 6) LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES

7) RECEPCION DE ESCRITOS DE INCIDENCIAS O PROTESTAS

EN CASO QUE SE REQUIERA, LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PODRAN APLICAR LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 219, PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE LA MATERIA

DECIMO SEPTIMO.- LOS OBSERVADORES, ADEMAS DE PRESENCIAR Y OBSERVAR LOS ACTOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA, PODRAN

1) CELEBRAR ENTREVISTAS CON LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS ELECTORALES A FIN DE OBTENER ORIENTACION O INFORMACION EXPLICATIVA SOBRE LAS INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ESTAS ENTREVISTAS NO DEBERAN INTERFERIR EN NINGUN CASO, EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y EN PARTICULAR, EN EL NORMAL DESARROLLO DE LA VOTACION

2) CELEBRAR REUNIONES CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS, PARA OBTENER INFORMACION RESPECTO DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS MISMAS. ESTAS REUNIONES NO DEBERAN INTERFERIR, EN NINGUN CASO, EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y EN PARTICULAR, EN EL NORMAL DESARROLLO DE LA VOTACION

3) RECIBIR DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOS PLANTEAMIENTOS Y LA DOCUMENTACION QUE CONSIDEREN PERTINENTES RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL.

DECIMO OCTAVO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 1994 QUE HAYAN SIDO ACREDITADOS SE ABSTENDRAN DE

1) SUSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES E INTERFERIR EN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS

2) HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE EN FAVOR DE PARTIDO O CANDIDATO ALGUNO

3) EXTERNAR CUALQUIER EXPRESION DE OFENSA O DIFAMACION EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES AUTORIDADES ELECTORALES, PARTIDOS POLITICOS O CANDIDATOS

4) DECLARAR EL TRIUNFO DE PARTIDO POLITICO O CANDIDATO ALGUNO

DECIMO NOVENO.- EL OBSERVADOR ELECTORAL NACIONAL ES TODO CIUDADANO MEXICANO INTERESADO EN CONOCER Y PRESENCIAR LAS ELECCIONES ESTATALES Y QUE HAYA SIDO ACREDITADO PARA TAL EFECTO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES

I. EL CONSEJO ESTATAL HARA PUBLICA UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANIA DEL INTERIOR DEL PAIS QUE SEAN:

- a) REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NACIONALES O REGIONALES.
- b) REPRESENTANTES DE ORGANOS LEGISLATIVOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS
- c) REPRESENTANTES DE ORGANISMOS DEPOSITARIOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL O DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS
- d) REPRESENTANTES DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE COOPERACION O ASISTENCIA ELECTORAL.
- e) REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES O ASOCIACIONES PRIVADAS O NO GUBERNAMENTALES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL AMBITO POLITICO ELECTORAL O EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- f) INVESTIGADORES EN CIENCIAS POLITICAS O SOCIALES.

II. LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y POLITICAS ESTATALES PODRAN DIFUNDIR LA CONVOCATORIA Y REALIZAR INVITACIONES A CIUDADANOS MEXICANOS QUE CUMPLAN CON LOS

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y CRITERIOS, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL NO EMITIRA INVITACION ALGUNA AL RESPECTO

III. LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS CONTARAN CON UN PLAZO, QUE VENCERA AL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1994, PARA HACER LLEGAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SU SOLICITUD POR ESCRITO PARA SER ACREDITADOS COMO OBSERVADORES NACIONALES, EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVES DE ALGUNA ORGANIZACION DE OBSERVACION ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

PARA LO ANTERIOR, EL DIRECTOR GENERAL ELABORARA UN FORMATO ESPECIAL DE SOLICITUD DE ACREDITACION QUE SE ANEXARA A LA CONVOCATORIA Y QUE ESTARA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

IV. LOS CIUDADANOS MEXICANOS SOLICITANTES DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA PODER SER ACREDITADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO

- a) SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
- b) GOZAR DE RECONOCIDA INTEGRIDAD, IMPARCIALIDAD Y PRESTIGIO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AMBITO POLITICO-ELECTORAL O EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) NO PERSEGUIR FINES DE LUCRO

V. PARA OBTENER LA ACREDITACION RESPECTIVA, LOS CIUDADANOS MEXICANOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SOLICITUD PARA TAL EFECTO, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

- a) LA SOLICITUD PARA OBTENER LA ACREDITACION COMO OBSERVADOR ELECTORAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES DE 1994, SE PRESENTARA EN EL FORMATO QUE SE DETERMINE PARA TAL EFECTO, DEBIDAMENTE FOLIADO Y POR DUPLICADO, ACOMPAÑADO DE DOS FOTOGRAFIAS TAMAÑO CREDENCIAL DEL SOLICITANTE
- b) LAS SOLICITUDES SERAN SUSCRITAS EN FORMA INDIVIDUAL Y PODRAN SER PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE O A TRAVES DE LAS AGROPACIONES A LA CUAL PERTENEZCA EL CIUDADANO INTERESADO
- c) LA SOLICITUD DE ACREDITACION DE OBSERVADORES ELECTORALES NACIONALES CONTENDRA, ADEMAS DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 PARRAFO TERCERO (NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y FIRMA O RUBRICA IDENTICA A LA ESTAMPADA EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA), LA MANIFESTACION EXPRESA DE QUE EL CIUDADANO QUE PRETENDA ACTUAR COMO OBSERVADOR ELECTORAL NACIONAL SE CONDUCIRA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CODIGO DE LA MATERIA Y APEGADO A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA Y LEGALIDAD
- d) LOS CIUDADANOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR, EN FORMA PERSONAL O A TRAVES DE LA AGRUPACION A LA QUE PERTENEZCAN, LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, INDICADOS EN EL PARRAFO CUARTO DEL PRESENTE ARTICULO, ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LO QUE ACREDITARA CON LA FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA O DE LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE LA OFICINA O MODULO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CARTA DE ACREDITACION COMO REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SEÑALADAS EN EL PARRAFO I DEL PRESENTE ARTICULO

e) ASISTIR AL CURSO DE PREPARACION E INFORMACION CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS PUNTOS SEPTIMO Y OCTAVO DEL PRESENTE ACUERDO

VI. LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE PRESENTEN SU SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA SERAN ACREDITADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SI REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES

VII. LOS OBSERVADORES NACIONALES, AL DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES GOZARAN DEL APOYO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO Y VIGESIMO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, ASIMISMO ACATARAN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO OCTAVO

VIII. LA ACREDITACION DE LOS OBSERVADORES NACIONALES SERA EXPEDIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO DEL MISMO

VIGESIMO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS SE LES EXHORTARA A PRESENTAR ANTE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, INFORMES DE SUS ACTIVIDADES Y SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO Y HASTA EL DIA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1994, LOS QUE SIN DUDA SERAN VALIOSAS INFORMACIONES PARA COMICIOS FUTUROS EN EL ESTADO

EN NINGUN CASO, SUS INFORMES, JUICIOS, OPINIONES O CONCLUSIONES TENDRAN EFECTOS JURIDICOS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL O SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

VIGESIMO PRIMERO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 1994 PODRAN DIFUNDIR LOS INFORMES QUE RESULTEN DE SU ACTIVIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION QUE ESTIMEN CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUEN UNA COPIA DE LOS MISMOS A LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

VIGESIMO SEGUNDO.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES ESTATALES Y NACIONALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS QUE HAGAN USO INDEBIDO DE SU ACREDITACION O NO SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE TABASCO

LO QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO..... C O N S T E

C.P. GONZALO QUINTANA GIORDANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LIC. BONIFACIO LOPEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR M. LOPEZ TOSCA
SECRETARIO GENERAL

No. 8100

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.****C. ENRIQUE ALEJANDRO ROMERO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

...Que en el expediente civil número 323/994, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MARCOS HERNANDEZ DOMINGUEZ en contra de ENRIQUE ALEJANDRO ROMERO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; con fecha dieciocho de agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:.....

...AUTO DE INICIO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano MARCOS HERNANDEZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña; promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de ENRIQUE ALEJANDRO ROMERO, quien es de domicilio ignorado, respecto al predio urbano ubicado en la calle Santos Degollado número 212 de esta Ciudad constante de una superficie de 631.37 m2, dentro de los límites y colindancias siguientes: AL NORTE: 35.50 M. con Hermanos LIGONIO R. y sucesores del Sr. Perfecto Javier D., al Sur 36.00 M. con sucesores del Sr. Pedro Madrigal, al Este: 19.00 con la Sra. GLORIA HERNANDEZ C., Al Oeste: 17.00 M. con la Calle Santos Degollado, y en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cancelación o enmienda de la nota de inscripción de la escritura pública que ampara el predio de referencia, señalándose como domicilio de este último demandado de los anexos del Palacio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1138, 1151 del Código Civil, 1o, 2o, 44, 111, 112, 142, 254, 255, 264, 284 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se

lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- TERCERO.- Apareciendo que el demandado ENRIQUE ALEJANDRO ROMERO, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con fundamento en el numeral 121 Fracción II del Código adjetivo civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que contarán a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso comenzará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma; asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo se le practicarán por los estrados del Juzgado, de conformidad con lo indicado por el artículo 111 del Código Procesal de la materia.- CUARTO.- Apareciendo que el demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código procesal civil en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este lugar, para que en auxilio de este Juzgado, a quien corresponda se corra traslado al demandado y se le emplace para que en término de NUEVE DIAS MAS UNO por razón de la distancia, produzca su contestación directamente ante este Juzgado; asimismo, se le requiera para que señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal fin, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 111 del Código Procesal de la materia.- QUINTO.- Se hace saber a las partes que el periodo de

ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS, que previene el numeral 284 del Código Procesal Civil, comenzará a correr al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.- SEXTO.- Como lo solicita el actor, librese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, acompañándole copia certificada de la demanda y sus anexos, para su inscripción preventiva en el libro correspondiente a efecto de que el inmueble materia de la litis contenga el gravamen respectivo.- SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas que ocupa el sindicato de Hacienda del Ayuntamiento de esta Ciudad, cito en la esquina que forman las calles de Comonfort y Melchor Ocampo de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al Ciudadano JUAN LUIS OSORIO DIAZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

...Dos firmas ilegibles.
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ASI COMO PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES DE ESTA LOCALIDAD.- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ.

No. 8103

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1362/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ARMANDO RUIZ DE LA CRUZ, en contra del REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA EMILIANO S.A. DE C.V. y el INGENIERO MANUEL ZETINA SEGURA, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

--Vislos en autos el escrito se acuerda.-----

--PRIMERO - Conforme lo solicite el actor y con fundamento en el artículo 1420, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 548 y demás relativos al Código de procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, consistente en un primer predio urbano ubicado en la Calle José Moreno Irahien número 104, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con superficie total de 312.00 metros cuadrados localizados al norte 24.00 metros con Marcos Pérez Martínez, al Este 13.00 metros con Manuel Zetina Pardo y al Oeste 13.00 metros con Benjamin Zenteno Alanis inscrito en catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve a las once treinta hora, afectando el predio 21,204 folio 66 volumen 82; un segundo predio ubicado en el Camino Curahueso sin número, Colonia

Primero de Mayo de esta Ciudad, con superficie total de 12.00 metros con Camino Curahueso, al sur 20.00 metros con Ramón Falcón; al Este 77.25 con María Isabel Vázquez León y al Oeste 70.00 metros con Víctor Vázquez León y Agustina de Dios Vázquez; inscrito el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve a las diez quince horas a folios de 28202 al 28204 del Libro de duplicados volumen 113, afectando el predio 56,009 folio 109 volumen 219; fijándose a el primer predio un valor comercial de N\$ 208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir, la cantidad de N\$ 138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.); y al segundo predio fijándose un valor comercial de N\$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO), en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, convocando postores en el entendido de la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial C. PATRICIA ORDOÑEZ LEON, con quien actúa, que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. PATRICIA ORDOÑEZ LEON.

No. 8089

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 473/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE GUADALUPE OSORIO GARCIA, CON FECHA 22 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con el avalúo rendido en este juicio en consecuencia se aprueba el avalúo emitido por el Ciudadano Ingeniero JORGE ALFREDO MANZANILLA GARCIA.-----

SEGUNDO: A solicitud del ejecutante licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble.-----

a).- Predio Urbano y Construcción Ubicado en la calle Paseo del Malecón, Carlos A. Madrazo de esta Ciudad con superficie de

141.76 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Capital bajo el número 1084 del Libro General de Entradas afectando el predio número 24,480 a folio 140 del Libro Mayor Volumen 95, Inscrito a nombre de GUADALUPE OSORIO GARCIA, demandado en este juicio, al cual le fue fijado un valor comercial de: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente Almoneda, esto es para postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Alta del edificio ubicado en esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO De la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO: Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capi-

tal convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada Ondina de Jesus Tum Pérez, que autoriza y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

No. 8088

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 448/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, En su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. En contra de EDGAR EMILIANO ESCOBAR RIVERA, MIREYA EUNICE MARIN VALENZUELA Y EMILIANO ESCOBAR DE LA FUENTE, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Ciudadano Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su carácter de actor en el presente juicio, y toda vez que el término concedido a las partes para objetar los avalúos que obran en autos ha transcurrido sin que ninguna de las partes lo hiciera, se declaran firmes los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el profesionista líneas arriba mencionado, y con apoyo en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como también por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, se saca a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en Paseo Tabasco número 1012, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con una superficie de 305.67 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que corren agregadas a los autos, inscrito en el registro Público de la propiedad y del Comercio de ésta Ciudad bajo el número 7145 del Libro General de Entradas a folios del 24,333 al 24335 del libro de duplicados volumen 113 afectando al predio número 86048, a folio 98 del libro mayor volumen 335, e inscrito a nombre de EDGAR EMILIANO ESCOBAR RIVERA, y al que le fue fijado un valor comercial de N\$1'000,000.00 (UN MILLON DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así

como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fe. Lo testado: veintinueve de septiembre: no vale:

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 8111

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 300/994, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUIS CUPIDO DOMINGUEZ Y HUGO CUPIDO DOMINGUEZ con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente a la letra dice.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

—Por presentado las ciudadanos LUIS CUPIDO DOMINGUEZ Y HUGO CUPIDO DOMINGUEZ, promoviendo por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 438 de la calle cinco de mayo del centro de esta ciudad, autorizando para que en nuestros nombres y representación las reciban la Licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, promoviendo juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de una fracción del predio rústico ubicado en la Ranchería "Corregidora Ortiz", municipio del Centro, - Tabasco, constante de una superficie de 03-65-47 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes; al NORESTE 36.00 metros con popal "Capitán Interiano"; al SURESTE, 450.00 metros y 650.00 metros con propiedad de Gregorio González, actualmente JOSE GONZALEZ MAYO, al NOROESTE 680.00 metros con los suscritos LUIS CUPIDO DOMINGUEZ Y HUGO CUPIDO DOMIN-

GUEZ y 400.00 metros con propiedad de Francisco Castillo, actualmente YOLANDA DEL C. ALCUDIA CASTILLO dichos colindantes tienen su domicilio en la Ranchería "Corregidora Ortiz" del Municipio del Centro, Tabasco, según lo justifican con la copia del Testimonio de Escritura Pública número 10,389 original, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 y 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y formas propuestas, formese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que promueva lo que a sus derechos corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencie el examen de los testigos. De conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2932 del Código Civil en Vigor, fijese AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta ciudad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea lo anterior se fijará hora y fecha para la recepción de la Información

Testimonial, ofrecida a cargo de los señores ALBERTO CORDOVA AGUILAR, JOSE CRUZ CUEVAS GUZMAN Y AGUSTIN DE LOS SANTOS ASCENCIO.

Gírese atento oficio al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Asentamientos y Obras Públicas, con domicilio conocido en esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado si el predio a que se refiere la promoción del ciudadano LUIS CUPIDO DOMINGUEZ Y HUGO CUPIDO DOMINGUEZ, se encuentra inscrito en su registro como presunta propiedad nacional.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo Civil, por y ante la secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 8094

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C: GRACIELA REYES GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 246/994, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por PEDRO ANTONIO VAZQUEZ GARCIA en contra de GRACIELA REYES GARCIA; con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó auto de inicio que copiado a la letra, dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

PRIMERO: Por presentado el C. PEDRO ANTONIO VAZQUEZ GARCIA con su escrito y anexo de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en a).- Constancia de domicilio ignorado a nombre de GRACIELA REYES GARCIA expedido por el licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; b). Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de PEDRO ANTONIO VAZQUEZ, GARCIA Y GRACIELA REYES GARCIA, copias simples que exhibe con los que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa GRACIELA REYES GARCIA, demandándole las siguientes prestaciones: a).- Que por sentencia definitiva se declare disuelto el Vínculo Matrimonial que me una con la hoy demandada GRACIELA REYES GARCIA. B).- La disolución de la Sociedad Conyugal que nos une y bajo régimen establecimos nuestro matrimonio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. D).- Las demás consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. **SEGUNDO:** Con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1, 44, 121, fracción II, 128, 155 fracción XII y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO: Deduciendo de la constancia de domicilio ignorado expedido por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de procedimientos civiles, procedase a notificar por EDICTOS el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación, para los fines de que la C. GRACIELA REYES GARCIA, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca al juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezca la demandada el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS, comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para

contestar la demanda. **CUARTO.** Asimismo requírase a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las mismas le surtirán por los estrados del Juzgado, aun aquellas de carácter personal, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles. **QUINTO:** El promovente PEDRO ANTONIO VAZQUEZ GARCIA, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas de la defensoría de oficio ubicada en la calle de Nicolas Bravo e Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como recibir documentos copias certificadas y edictos a la licenciada MARIA CLARA MARTINEZ HERNANDEZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fe. Este auto de inicio se publicó en la lista del día 1o del mes de julio de 1994.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1994, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ**

No. 8110

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
DEL CENTRO TABASCO****C. FELIPE ACEVEDO GARCIA.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 128/993, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, FUNDADO EN LA CAUSAL VIII DEL ARTICULO 267 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y DEMAS PRESTACIONES, PROMOVIDO POR LA C. GUADALUPE LOZANO JIMENEZ, EN CONTRA DEL C. FELIPE ACEVEDO GARCIA, CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, QUE COPIADA FIELMENTE A LA LETRA EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO: Ha procedido la via y este Juzgado resultó competente para resolver y fallar el presente juicio.

SEGUNDO: La actora GUADALUPE LOZANO JIMENEZ, probó los elementos constitutivos de su acción de divorcio necesario, fundada en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Procesal Civil del Estado, el demandado FELIPE ACEVEDO GARCIA no se excepcionó, en consecuencia.

TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores GUADALUPE LOZANO JIMENEZ Y FELIPE ACEVEDO GARCIA, celebrado el día veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y siete ante el C. Oficial Número UNO del Registro del Estado Civil de las Perso-

nas de ésta Ciudad, bajo el número 1004 en el Libro del 2o stre/67, foja 299, que se lleva en dicha Dependencia.

CUARTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores FELIPE ACEVEDO GARCIA Y GUADALUPE LOZANO JIMENEZ.

QUINTO: Se condena al demandado FELIPE ACEVEDO GARCIA, a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo AGUSTIN ANTONIO ACEVEDO LOZANO, quien quedará bajo la patria potestad de su madre la señora GUADALUPE LOZANO JIMENEZ, pero el demandado queda sujeto a todas las obligaciones inherentes que tiene para con su menor hijo.

SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio pero el demandado no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, ejecutoriada que sea la presente resolución, y con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de ésta Ciudad, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil en vigor.

SEPTIMO: No se hace especial condena- ción en costas en esta Instancia.

OCTAVO: Háganse las anotaciones en el

Libro de Gobierno y en su oportunidad, archivese el expediente como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

ASI, definitivamente Juzgando lo resuelto, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, con quien actúa, que certifica y da fé.

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL.

No. 8105

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Cuadernillo relativo a la **SECION DE EJECUCION**, derivado del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** número 102/992, promovido por el Licenciado **DAVID COLORADO LANESTOSA**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la Sociedad Mercantil Automotriz Macuspana, S.A. de C.V., en contra de **WILLIAM ORTIZ ORTEGA** y **OSCAR OSASSI CABALLERO**, con fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. A DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Vistos.- La cuenta secretarial, se acuerda.-----

---PRIMERO.- Apareciendo de autos que ninguna de las partes de este juicio recurrieron la Sentencia Interlocutoria que antecede dentro del término de Ley, con fundamento en el artículo 1079 del Código de Comercio en vigor, 403 fracción II y 404 del Código de Procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los citados, se declara **EJECUTORIA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha veintidos de junio del año actual, para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Por otra parte y en virtud de haber quedado firme la sentencia interlocutoria respecto del recurso de revocación planteada por el actor de este Juicio Licenciado **DAVID COLORADO LANESTOSA**, dictada con fecha veinticuatro de enero del año que transcurre el cual quedó pendiente de proveer mediante acuerdo de fecha veintiocho de enero del citado año, con fundamento en los numerales 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los artículos 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al de materia mercantil, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y con la rebaja del 20%, el cincuenta por ciento del siguientes bien inmueble:

---Predio urbano con construcción ubicado en la calle **Tenis** número 105 de Residencial Ciudad Deportiva de Villahermosa, Tabasco, el cual se localiza como número 14, manzana V de la calle **Tenis** de la Residen-

cial Ciudad Deportiva de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 115.622 M2. (ciento quince metros seiscientos veinticinco milímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.25 metros con la calle **Tenis**; al Sur, en igual medida con lote número 6 de la manzana V; al Este, en 18.50 metros con lote número 15 de la manzana V; al oeste, en igual medida con lote número 13 de la manzana V; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha once de abril de mil novecientos ochenta, bajo el número 1505 del Libro General de Entradas a folio 6034 al 6046 del libro de duplicados volumen 104; quedando afectando por dicho contrato el predio número 48,055 a folio 155 del libro Mayor volumen 87, propiedad del demandado **WILLIAM ORTIZ ORTEGA**, al cual en su totalidad le fue fijado un valor comercial de 228,500.00 doscientos veintiocho mil quinientos nuevos pesos; pero com en el presente caso únicamente se saca a remate el cincuenta por ciento de dicho inmueble, éste tiene un valor de \$ 114,250.00 ciento catorce mil doscientos nuevos pesos, de acuerdos con el avalúo emitido por el perito Tercero en discordia, mismo que fue aprobado y que sirve de base para el presente remate, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad o en cualquiera de las instituciones Bancarias de esta Localidad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, es decir, sobre el cincuenta por ciento del bien antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día diez de octubre del presente año a las diez horas.-----

---QUINTO.- Por otra parte y visto que el predio materia del presente remate, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1072 del Código Mercantil, con las inserciones necesarias gírese atento exhorto al C. Juez Civil en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado proceda a mandar a fijar los avisos en los diversos sitios públicos más concurridos de esta ciudad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede.-----

---SEXTO.- Así también con el escrito de fecha siete de julio del año actual que presenta el demandado **WILLIAM ORTIZ ORTEGA**, téngasele por señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico que se localiza en la calle **Gregorio Méndez** número 206 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado **JULIO CESAR GUTIERREZ LOMASTO**.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

--Así lo acordó, manda y firma el Licenciado **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Licenciada **ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ**, primera secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

---Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIADO DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 742 993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, en contra de los CC. LUIS SALVADOR ESPONDA FIGUEROA Y MARIA EUGALIA MARTINEZ, con fecha catorce de Julio se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos en autos el escrito, se acuerda.....

PRIMERO: Conforme lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE en su escrito de cuenta y toda vez que ha transcurrido el término concedido a las partes para objetar los avalúos exhibidos y no haciéndolo, se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales, aprobándose para valorizar el inmueble embargado, el rendido por el arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS.....

SEGUNDO: Así mismo como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio: Predio rústico y construcción ubicado en la Ranchería Boqueron del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 00-30-14 hectáreas, localizado dentro de las colindancias siguientes: al Norte, con zona Federal del Río Mezcalapa, al Sur con propiedad de los hermanos Torres; al Este con propiedad de Marcelino Suárez y al Oeste con propiedad de Eleuterio Jiménez, dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 9.959 del Libro General de Entradas a folios del 26,271 al 26,274 del Libro de duplicados volumen 114; quedando afectando el predio número 31,369 folio 234 del Libro Mayor volumen 120 a nombre de los demandados SALVADOR ESPONDA FIGUEROA Y MARIA EULALIA MARTINEZ: inmueble al que le fue fijado un valor comercial de \$239,779.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS

00-100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de \$159,852.66 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS 66 100 M.N).....

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberá depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos del día por ciento (10%) en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

CUARTO: Conforme lo provee el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de diez días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, convocándose postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.....

QUINTO: Así mismo se tiene a el actor señalando como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Avenida Niños Héroes número 125 de la Colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los estudiantes de Derecho ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ Y CHRISTINA TORRES RIOS.....

Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial C. PATRICIA ORDONEZ LEON, con quien actúa, que certifica y da fe.....

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primero Distrito Judicial del Centro, asistido por la Segunda Secretaria Judicial C. PATRICIA ORDONEZ LEON, con quien actúa, comparece el Licenciado ERNESTO VENTRE

ASTRE, Apoderado de BANCOMER S.A mismo que lo acredita en su escrito inicial de demanda, con el fin de llevar al cabo la diligencia de remate señalada para este día y hora, no habiendo comparecido los demandados ni alguna otra persona que legalmente los represente. Seguidamente se procede a tomar los generales de el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, quien dijo tener treinta y cuatro años de edad, estado civil soltero, instrucción escolar Licenciado en derecho, originario de Morelia, Michoacan, con domicilio actual Avenida Niños Héroes número 125, quien se identifica con una Cédula Profesional Número 1251695 expedida por la Dirección General de Profesiones que lo acredita como Licenciado en Derecho, la cual se le devuelve por ser de su uso personal. Así mismo se hace constar que no comparece postor alguno a la presente diligencia, por lo que con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, el Suscrito Juez concede la media hora de espera para admitir a los postores que se presenten. Durante el transcurso de la media hora concedida, no compareció postor alguno, por lo que en uso de la palabra el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE dijo: Que toda vez que el valor que se dio, se dice sirvió de base para la presente subasta rebasa considerablemente el adeudo que mantiene los demandados en el expediente en que se actúa, solicito se saque en Segunda Almoneda el bien inmueble sujeto a remate por el respectivo descuento del 20% sobre el valor que sirvió de base para la presente subasta. Debiéndose señalar día y hora para que tenga lugar la subasta en Segunda Almoneda. Visto y oído lo anterior el C. Juez acuerda: Conforme lo solicita el actor y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente diligencia de remate, con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor aplicado supletoriamente a el Código de Comercio se ordena sacar nuevamente a remate en Segunda Almoneda y Pública subasta el bien inmueble embargado, con rebaja del 20% de su tasación ordenando convocar postores de la misma manera que para la presente diligencia, por lo que se ordena expedir los edictos y avisos respectivos para su publicación, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, quedando citados los interesados para tales fines y ordenan-

dose notificar personalmente a los demandados por conducto del Ciudadano Actuario Adscrito a este Juzgado. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.....

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR IBARRA.

1 2 3

No. 8126

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 731/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCO-MER S.A., en contra de MARIA DEL SOCORRO SANTANA MORALES, con fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

--Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este asunto; en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como a los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

DEPARTAMENTO NUMERO 202 esquina que forman las calles de Zaragoza y Rayón número 833, Unidad Habitacional

denominada Edificio Zaragoza Villahermosa, Tabasco, con una superficie de NOVENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que obra en autos, inscrito bajo el número 7624 del libro general de Entradas, a folios 28105 al 28108 del Libro de Duplicados volumen 115; quedando afectado por dicho contrato el folio 92 volumen 6 de condominios, al cual le fue fijado un valor comercial del N\$ 113,708.00 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicado en la Planta alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta cantidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de ma-

yor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana-Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIA: DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

1-2-3

No. 8144

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN
CUNDUACAN, TABASCO.**

**CUNDUACAN, TAB., A 28 DE SEP-
TIEMBRE DE 1994.**

Que en el expediente número 123/994 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROSALBA PRIEGO PRIEGO Y/O EVA CERVANTES CONTRERAS LICENCIADA EN DERECHO APODERADAS LEGALES DEL BANCO INTERNACIONAL S.N.C. AHORA S.A. EN CONTRA DE MIGUEL HERNANDEZ DE LA FUENTE O MIGUEL HERNANDEZ DE LA F. se dictó un acuerdo que literalmente dice:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Vistos: La cuenta Secretarial, se acuerda:

---1o.- Por presentada a la Licenciada EVA CERVANTES CONTRERAS Representante Común a la parte actora, a través de su curso que se provee, por medio del cual y estando dentro del término legal concedido para tal efecto, tal como se observa del cómputo Secretarial que antecede, viene ante este Juzgado a proporcionar la ubicación del predio embargado en el presente asunto, mismo que es el número 332 del Boulevard Pedro Méndez Magaña de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, consecuentemente de lo anterior se ordena acordar el escrito de fecha seis de septiembre del actual.

---2o.- Se tiene a la representante común de referencia con su escrito de fecha que ha quedado señalado en líneas que proceden, por allanándose al dictamen emitido por el perito tercero en discordia designado por este juzgado.

---3o.- En virtud de que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el numeral 1410 del Código de Comercio en vigor, se declara aprobado para todos los efectos legales el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA, perito tercero en discordia, mismo que presentó a este Juzgado mediante escrito de fecha primero de septiembre del año que discurre, el cual obra a fojas sesenta y dos

a la setenta frente de autos. Consecuentemente de lo anterior procedase a la venta de los bienes secuestrados.

---4o.- Como lo solicita la Licenciada EVA CERVANTES CONTRERAS representante común de la parte actora en los escritos a que se ha hecho referencia y con fundamento en los artículos 1403, 1411, 412 y aplicables del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación Supletoria al Código de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA, perito tercero en discordia nombrado por este Organismo Jurisdiccional:

---A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el Boulevard Pedro Méndez Magaña número 332 de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 179.30 M2, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos que corren agregados a los presentes autos, al cual se le fijó un valor comercial de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS, NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---4o.- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el Boulevard Pedro Méndez Magaña número 332 de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 179.30 M2, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos que corren agregados a los presentes autos, al cual se le fijó un valor comercial de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---4o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Municipalidad en Cunduacán, Tabasco, cuando menos el diez

por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, debiendo exhibir el recibo correspondientes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---5o.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por tres veces de tres en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, para lo cual expíandose los Edictos y Ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada DELFINA HERNANDEZ CRUZ, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE TRES EN NUEVE DIAS, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DELFINA HERNANDEZ CRUZ

No. 8106

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.****AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.**

En el Expediente número 25/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, en contra de FRANCISCO OCAÑA CACHON Y/O FRANCISCO ALONSO OCAÑA CACHON E HILDA MA. INCLAN PEREZ, con fecha Veintitres de Agosto del presente año, se dictó una Sentencia Interlocutoria, que en parte conducente copiada a la letra dice:

SEGUNDO.- En atención a la petición que hace el Licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, en la diligencia de fecha veintinueve de abril del presente año, así como el planteamiento relativo que hace en su escrito de cuenta, en el sentido de que en la diligencia de Remate en Primera Almoneda que obra en este expediente, no concurrió postor alguno, por lo cual solicita con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de aplicación Supletoria a la Materia Mercantil, se saque a Remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda los bienes inmuebles embargados en este Juicio, con una rebaja del veinte por ciento de la Tasación que sirviera para la primera Almoneda. **TERCERO.**- Con motivo de lo anterior, atendiendo la petición del interesado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, en su escrito de cuenta, con apoyo en los Artículos 1410, 1411 de la Ley Mercantil antes invocada, sáquese a pública subasta en segunda almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados a los demandados FRANCISCO OCAÑA CACHON Y/O FRANCISCO ALONSO OCAÑA CACHON e HILDA MA. INCLAN PEREZ, los cuales a continuación se describen Predio Urbano ubicado en la calle Cinco de Mayo sin número, entre las calles de Abasolo y Aldama de esta ciudad, constante de una superficie de 305.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 32.70 metros, con propiedad de Felipe Castellanos de Garcia; al Sur, 32.70 metros con propiedad de Adelina Zurita; al Este 9.50 metros con propiedad de Amelia Boylán de M; y al oeste 9.50 metros con la calle Cinco de Ma-

yo, inscrito el veinticinco de Junio de Mil Novecientos Ochenta, a folio del 772 al 775 del Libro de Duplicados Volúmen 40, quedando afectado el predio número 1491, Folio 145 del Libro Mayor Volúmen 6. A este predio se le fijó un valor comercial de Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Diez Nuevos Pesos con Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, con rebaja en esta Segunda Almoneda del Veinte por Ciento, de su valor por lo que servirá como precio de base para el remate la cantidad de N\$ 42.248.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que corresponda a las dos Terceras partes de esta cantidad.- Predio Urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles de Allende y Quintana Roo de esta ciudad, con una superficie de 336.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 14.00 metros con la calle Allende; al Sur en 10.30 metros con Eloisa Magaña; al Este en 24.00 metros con calle Quintana Roo y al Oeste en 24.00 metros con Hugo Ramos Magaña, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folio 160, del Libro Mayor Volúmen 40, quedando afectado el predio número 10577. A este predio se le fijó un valor comercial de N\$ 155.600.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja en esta Almoneda del Veinte por ciento de su valor, por lo que servirá de base para el Remate la cantidad de N\$ 84.480.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta cantidad.

III.- Quedan subsistentes los demás puntos del auto de fecha veintiseis de Mayo del presente año señalándose las diez horas, del día Cinco de Octubre del presente año para que se lleve a efecto la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda; al efecto, expídanse los Edictos y los avisos correspondientes, en los términos ordenados en

el punto Cuarto del mismo proveído.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASI INTERLOCUTORIAMENTE LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL CIUDADANO MISAEL PEREZ UREÑA QUE CERTIFICA Y DA FE.-** Dos firmas ilegibles. **CUARTO.**- Como este negocio se rematarán dos bienes inmuebles, los cuales son propiedad de los demandados en la causa en que se actúa, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación en la entidad, fijándose además avisos en los sitios públicos, más concurridos de esta Cabeceza Municipal, convocándose postores, con el debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que se señaló como base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Al efecto expídanse el edicto y avisos correspondientes. Dos firmas ilegibles.

Expido el presente edicto para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días; a los nueve días del mes de Septiembre del Año de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

**ATENTEMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. MISAEL PEREZ UREÑA.**

No. 8073

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 943/993, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, en su carácter de apoderado legal del Banco Nacional de México S.A. en contra de la Empresa denominada "HUAPACAL CONSTRUCCIONES", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Ingeniero Enrique Piñones Salcedo y como deudor solidario María del Rosario de la Cabaña Huerta o María del Rosario de la Cabaña de Piñones, como garante hipotecario representada por su esposo el ingeniero Enrique Piñones Salcedo, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.--

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, solicitando se declaren aprobados los avalúos que obran en autos, y se saque a pública subasta en forma legal los bienes hipotecados en esta causa. Consiguientemente y apareciendo de autos, que ninguna de las partes en este juicio, presentaron oposición alguna dentro del término para concedido en relación a los avalúos que obran en autos y toda vez que éstos no difieren entre sí, se declaren aprobados para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo como lo solicita el promovente y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 543, 544, 549, 551, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda, los siguientes bienes inmuebles hipotecados a los demandados, los cuales a continuación se describen:--

a).- **PREDIO RUSTICO**, denominado el Crucero, ubicado en la Ranchería Buena Vista, segunda sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 07-00-00 hectáreas dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en tres medidas: 58.19 metros con carretera Villahermosa, El Sauso, en 82.07 metros y 64.20 metros con propiedad de Cristóbal Rivera González; al SUR en dos medidas de 47.71 metros con propiedad de Cristóbal Rivera González y 215.72 metros con derecho de posesión de los señores Licenciados ANGEL CONCEPCION HERNANDEZ SOBERANO y MARIA GUADALUPE BOUCHOT DE HERNANDEZ; al ESTE en dos medidas de 339.55 metros con pro-

iedad de Cristóbal Rivera González, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2416 del Libro General de Entradas, a folios del 11813 al 11816 del Libro de Duplicados, volumen 112, quedando afectado por dicho contrato el predio número 69283, a folios 133 del Libro Mayor, volumen 271, y el cual se encuentra a nombre de ENRIQUE PIÑONES SALCEDO. Al predio antes descrito, se le fijó un valor comercial de N 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL NUEVOS PESOS), que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$70,000.00 (SETENTA MIL NUEVOS PESOS), que corresponden a las dos terceras partes del valor comercial.--

b).- **PREDIO RUSTICO**, denominado La Isla, ubicado en la ranchería "Rosario o Tancochapa", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 85-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte con zona federal del Arroyo, "San Antonio"; al Sur con zona federal del arroyo (Zanapa); al Este con zona federal del Río "Zanapa"; al Oeste con terrenos "El Rosario", "San Antonio" inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, bajo el número 879, del Libro General de Entradas, a folios del 2057 al 2061 del Libro de Duplicados Volumen 44, quedando afectado por dicho contrato el predio 11112, folio 32 del Libro Mayor volumen 41, y el cual se encuentra a nombre de ENRIQUE PIÑONES SALCEDO. Al predio antes citado, se le fijó un valor comercial de N\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS que servirán de base para el remate siendo postura legal la cantidad de N\$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.) que corresponden a las dos terceras partes del valor comercial.

SEGUNDO.- Como en este negocio se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y en el lugar donde se encuentra ubicado los bienes inmuebles, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, o bien en el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos el 10% en efectivo de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

TERCERO.- Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto que antecede en el lugar donde se encuentran ubicados uno de los bienes inmuebles, y con apoyo en lo dispuesto en el numeral 104, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por los conductos legales e inserciones necesarias para que en auxilio y cooperación de este Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda se fijen los avisos a que se refiere este proveído, y hecho que sea lo anterior nos remita el exhorto a la brevedad posible.--

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 545, del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se requiere al actor, para que pos lo menos diez días antes a la fecha que se señaló para este remate, exhiba certificados de gravámenes de los bienes hipotecados en esta causa, que corresponden al periodo transcurrido desde la fecha de aquel que obra en autos --

Notifíquese personalmente y cúmplase.--
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la secretaria judicial Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO,
ESTADO DE TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 624/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS FELIPE ORDOÑEZ BARAHONA, endosatario en Procuración de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Tabasco, S.A. DE C.V. en contra del Representante Legal de la Compañía Constructora del Sureste y de los CC. DARINEL MADRIGAL DE LA O Y DE LA C. ARACELI MADRIGAL SANCHEZ, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOA, TABASCO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544 y 549 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ.

a).- PREDIO URBAO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Jose Maria Morelos número 67 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 1.521.50 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en la diligencia de embargo, predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco bajo el número 318 del libro general de entradas a folios 995 al 1000 del libro de duplicados volumen 90 quedando afectado el predio número 13735 folio 60 del

libro mayor volumen 53 y al cual se le fijó un valor comercial de QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Segunda Planta del Citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, fijandose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese lugar, entendidos de que la subasta tendrá verificativo en la fecha y hora así como

en el lugar señalado en el punto que antecede de este proveído.

QUINTO: Así mismo se autoriza por el actor, a la Ciudadana PATRICIA ORDOÑEZ LEON para que reciba toda clase de citas y notificaciones, tome apuntes y revise los presentes autos cuantas veces lo considere necesario.

SEXTO: De conformidad con el artículo 545 del Código Procesal Civil en Vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio, requierase al ejecutante para que en el término de TRES DIAS hábiles de su notificación exhiba un nuevo certificado de gravamen relativo al periodo transcurrido desde la fecha del exhibido hasta la actualidad, para efectos legales.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma El Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO

No. 8147

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****PRIMERA ALMONEDA:
AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 786/991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL LICENCIADO LUIS H. BOLIO MEDINA, EN CONTRA DE JESUS MANUEL CHABLE CHAN Y CARMEN RODRIGUEZ DE CHABLE, CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Apareciendo de autos que se reservó de acordar respecto al escrito signado por el promovente de éste juicio, de fecha veintiuno de abril del año en curso, se provee en éste acto respecto al mismo. Consiguientemente como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ Y apareciendo de las constancias que integran ésta causa, que ninguna de las partes hizo objeción alguna a los avales emitidos por los peritos de ésta causa, así como tampoco a las aclaraciones que hicieron con posterioridad, y en consideración de que éstos no difieren entre sí, se declaran los mismos aprobados para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se tiene al actor, solicitando se saque a pública subasta el inmueble embargado en ésta causa. Consiguientemente y con apoyo en los artículos 1410, 1411, del Código de comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado a los demandados, el cual a continuación se describen:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, marcado con el lote número 38 manzana 13, zoa dos, constante de una superficie de 133.28 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 8.54 metros con calle Choco Tabasqueño; Al Sur 8.50 metros, con lote 37, al Este 15.29 metros con lote número 3, al Oeste 16.07 metros con la calle Antonio de Dios Guarda, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 4908 del Libro General de Entradas, afectando el predio 55462, folio 62 del Libro Mayor Volumen 217, y el cual se encuentra a nombre de la demandada CARMEN RODRIGUEZ DE CHABLE, Al predio antes descrito, se le fijó un valor comercial de N\$87,113.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE MIL NUEVOS PESOS), que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$58,075.33 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 33/100 M.N) que corresponden a las dos terceras partes de su valor comercial.

SEGUNDO: Con en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de ésta capital, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en esta

Ciudad, una cantida igual por lo menos al 10% en efectivo de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Con apoyo en el numeral 545 del Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado., aplicado supletoriamente al de comercio, se requiere al actor, para que por lo menos diez días antes a la fecha señalada para la diligencia de remate, exhiba nuevo certificado de gravámen del predio embargado en ésta causa, que comprenda del período transcurrido desde la fecha aquella en que solicitó el que obra en autos, apercibiendolo que en caso de hacerlo no se llevará a efecto la diligencia de remate a que se refiere este proveido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proyectó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fé.

E.L. al SI VALE, CONSTE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 8123

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 126/994 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE ROMAN MARTINEZ CALCANEY, EDUARDO RICHARD ROMERO, CELIA ROMERO PINEDA Y MARIA DEL CARMEN CALCANEY BAILLEY, se encuentra un proveido que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto; el escrito de cuenta se acuerda.

---PRIMERO.- Como lo solicita el actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, y en virtud de que los demandados no produjeron contestación a la demandada dentro del término legal concedido, se declara perdido su derecho para hacerlo y como no señalaron domicilio para recibir citas y notificaciones, las de este proveido y subse-

cuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal lo anterior y con fundamento en lo previsto por el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 618 en relación con el numeral 408 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas de TRES DIAS FATALES, común a ambas partes, que empezará a correr al día siguiente de que se publique este proveido por DOS VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, y del que también se ordena publicar su contenido mediante Cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, para los efectos de notificar a los demandados.

---SEGUNDO.- Asimismo se le tiene al promovente por autorizando para que en su nombre reciba citas y notificaciones, así como para que se le entregue documentos a la Licenciada ELSA ALVAREZ HERBERT y señalando como domicilio para tales efectos el despacho jurídico ubicado en la

Calle Plutarco Elías Calles número 150 de la colonia García de esta ciudad.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 8083

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 020/994 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, Promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria, denominada BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. HOY BANCO MEXICANO S.A. en contra de los Ciudadanos VICTOR HUGO HERNANDEZ GARCIA, Como acreditados y como deudores solidarios VICTOR HERNANDEZ ESCOBAR Y ALICIA GARCIA DE HERNANDEZ, se dictó un acierto que copiado a letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

—Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle de Iguala número 123 de esta Ciudad, y autorizando a los CC. LIC. ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ, ARNULFO WISTER OVANDO MARCO A. CONCEPCION MONTIEL, ELLIOT BELTRAN RAMOS Y JORGE MARTINEZ PIMENTEL, soy Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. hoy BANCO MEXICANO S.A. vengo a promover el Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de los CC. VICTOR HUGO HERNANDEZ GARCIA, como acreditado y como deudores solidarios VICTOR HERNANDEZ ESCOBAR y ALICIA GARCIA DE HERNANDEZ, todos con domicilio en la Avenida Ruiz de la Peña número 11 del Municipio de Cunduacán Tabasco, así como el pago de las siguientes prestaciones.-----

a).- El pago de la cantidad de N\$100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100, M.N) por concepto de suerte principal.-----

b).- El pago de la cantidad de N\$20,909.67 (VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE NUEVOS PESOS 67/100 M.N) por concepto de intereses moratorios vencido hasta el día 26 de Diciembre de 1993; intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en la Cláusula Tercera del Contrato de Crédito base de la acción y al que me referiré en los hechos de esta demanda.---

c).- El pago de la cantidad de N\$2,090.96 (DOS MIL NOVENTA NUEVOS PESOS 96/100 M.N) por concepto del I.V.A. por intereses calculados al 26 de Diciembre de 1993.-----

d).- Intereses ordinarios y moratorios vencido y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio o sea hasta el día en que los demandados hagan pago de la suerte principal demandada los intereses que se demandan en este inciso es conforme a lo pactado en la Cláusula Tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre mi representada y los ahora demandados el día 2 de marzo de 1993 y al que me referiré, en los hechos de esta demanda.-----

e).- Gastos y costas que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.

f).- El 30% de la suerte principal que se demanda por concepto de honorarios profesionales con fundamento en los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio en vigor así como el artículo 2516 del Código Civil vigente en el Estado de aplicación supletoria en la materia mercantil e interpretado analógicamente a lo establecido en el artículo 14 Constitucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2809, 2890, 2894, 2895, y aplicables del Código Civil del Estado 12, 405 fracción XVII, 442, 443, 444, 445, 446, 454 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, en relación en los artículos 1, 26 fracción IX y X Fracción IV, 149, 141, de la Nueva Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares 321, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Fórmese igualmente la Sección de Ejecución de la cual se encargará el Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de juez ejecutor, ayudando de su escribiente como secretaria auxiliar C. Magaly del C. Bayona Juárez, y que correrá agregado al principal por cuerda separada

a fin de que actuen en los terminos prevenidos por la Ley. En el acto de la diligencia requerase a los demandados para que hagan pago del adeudo y de sus accesorios y de no hacerlo fijense cédula hipotecaria en el lugar más aparente de el PREDIO URBANO, ubicado en avenida Ruiz de la Peña de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 405.70 M2 CUATROCIENTOS CINCO METROS, SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 10.00 metros, Oliver Contreras, Emma Burelo y 5.00 metros, María Presenda.-----

SUR, 15.00 metros, Calle Ruiz de la Peña, ESTE 1.75 un metro; setenta y cinco centímetros, María Presenda y 26.00 veintiseis metros, Dora Presenda de Lara y OESTE, 27.57 veintisiete metros, cincuenta y siete centímetros, Calle Jacinto López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.-----

Para la cual expidanse los ejemplares necesarios inclusive para su inscripción en el Registro Público que le Corresponda, en donde se encuentra inscrito el predio hipotecado, y toda vez que los demandados tienen su domicilio en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente de aquel lugar, de ubicación de los domicilios de los demandados y del predio en garantía, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar el exhorto ordenado en éste proveído, así mismo se faculta el juez exhortado para que se sirva practicar la diligencia de requerimiento pago y embargo así como promover todo lo necesario, acuerde promociones, autorice posibles cambios de domicilio, gírese oficios, ordene la aplicación de medida de apremio, incluyendo multas, fuerza pública y arresto desde luego dentro de su jurisdicción, procediendo en todo caso como lo previene el artículo 452 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, a ellos córrase traslado a los demandados emplazándolos y haciéndole saber que se le concede un término de CINCO DIAS MAS TRES EN RAZON DE LA DISTANCIA, para que haga

pago y oponga excepciones que tuviere que hacer, requiriese también para que manifeste se acepta o no el cargo de Depositario Judicial del predio de los demandados hipotecado y de sus accesorios y de no aceptar desde luego entregar la tenencia material del predio al actor al depositario judicial que este nombre, hágase del conocimiento de los deudores que no podrán verificar en el o en el predio hipotecado ninguno de los actos que en la cédula se expresan si no en virtud de sentencia ejecutoriada relativa al mismo predio siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda que esté debidamente registrada como consecuencia de providencia dictada a petición de acreedor con mejor derecho. Igualmente preveníase a los demandados para que señalen domicilio y personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado. Así mismo remítanse las copias certificadas de la Cédula Hipotecaria para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, del Centro, por ante el Secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

VISTA: la cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ por Presentado por medio de su escrito de cuenta, exhibiendo constancia de domicilio Ignorado expedida por el Licenciado JOSE ISRAEL CHAPUZ HERNANDEZ, Director de Seguridad Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Apareciendo que la constancia

antes mencionada que el demandado VICTOR HUGO HERNANDEZ GARCIA, se le considera de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese el auto Inicial por medio de EDICTOS que se expidan y Publíquense por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se Editen en esta Ciudad, haciendole saber al Demandado VICTOR HUGO HERNANDEZ GARCIA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, empujando acorrer el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente de vencido aquél.-----

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretario de acuerdos Licenciado ARNULFO GONZALEZ RIBON, que certifica y da fe.

3

No. 8121

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX

JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ CASTRO, mayor de edad, con domicilio en la calle DOS sin número del Fraccionamiento Los Arcos de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 414.80 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.40 Mts. con Area Verde

AL SUR: 24.40 Mts. con Calle Dos

AL ESTE: 17.00 Mts. Propiedad Municipal

AL OESTE: 17.00 Mts. con Uduvida Correa de Lopez

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 dias a partir de la última publicación que se hará de tres en tres dias por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno.

Villahermosa, Tab., a 21 de septiembre de 1994

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. TRUMAN RAMON PEREZ

3

No. 8104

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente número 017/994, promovido por el Licenciado David Colorado Lanestosa, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S.A., en contra de Dimas González Zetina, el suscrito Juez dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---VISTO: el escrito presentado por el Licenciado David Colorado Lanestosa, para que sea acordado como en derecho correspondiente:-----

---UNICO.- Como lo solicita el Licenciado David Colorado Lanestosa en su escrito que se provee y apareciendo que la diligencia de remate en primera almoneda no se llevó a efecto tal y como se comprueba con la constancia de fecha treinta y uno de Agosto del año en curso, y en cumplimiento a lo solicitado por el letrado mencionado, se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo, perito valuador nombrado por este Juzgado en rebeldía de los demandados en efecto y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las once horas del día siete de octubre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este Juzgado respecto al predio rústico innominado ubicado en la rancharía el Tiradero del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 40-61-45 hectáreas localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; al norte 55.40 metros con el poblado Capitán Felipe Castellanos Díaz; al Sur en tres líneas que suman un total de 348.62 metros con Río San Pedro, al Este en doce líneas que suman un total de 966.07 metros con Río San Pedro y al Oeste 1,180.00 metros con Adolfo Aguilar Baños inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 98 del Libro general de entradas a folios del 383 al 385 del Libro de duplicados, volumen 30. Afectando al predio número

1,224 a folio 168 del Libro Mayor Volumen 4, con un valor comercial de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, otro predio rústico ubicado en la rancharía San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco, denominado "EL GUIRO", constante de una superficie de 19-52-22 hectáreas localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 449.65 metros con Río San Pedro, al Suroeste 759.22 metros con terrenos nacionales, al Sureste 398.11 metros con Río San Pedro, y al Noroeste 358 metros con Predio nuevo león de Manuel Ramírez Castellanos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha dos de enero del año de mil novecientos ochenta y siete bajo el número cuatro del libro general de entradas a folios del 12 al 14 del Libro de duplicados volumen 31 quedando afectado el predio número 4,242 a folios 85 del Libro mayor volumen 14, con un valor comercial de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, otro predio rústico denominado el Corinaldo ubicado en la Rancharía el Ceibo del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 30-00-00 hectáreas localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes al Norte 768.00 metros con Amílcar González, al Sur 1,021.00 metros con Cibalería del Río San Pedro, al Este, 60.00 metros con Río San Pedro y al Oeste 730.00 metros con José Sebastián Juárez de la Cruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 4 del Libro general de Entradas a folios del 14 al 16 del Libro de duplicados volumen 38, afectando el predio número 3,957 a folio 221 del Libro mayor volumen 18, con un valor comercial de SESENTA MIL NUEVOS PESOS, otro predio rústico denominado San Miguel, ubicado en la rancharía Provincia y el Ceibo del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes al Norte 432.90 metros con lote 129 de Marcial Díaz Joob y colonia la Cuchilla., al Sur 496.33 metros con Yolanda Jiménez Falcón de González y demasia de terrenos nacionales, al Este 1,059.71 metros con el señor José Sebastián Juárez de la Cruz, y al oeste, 1,160.00 metros con Sebastián Juárez de la Cruz inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y siete bajo el número dos del libro general de entradas a fo-

lio del 5 al 7 del Libro de duplicados volumen 38, afectando al predio número 9,651 folio 11 del libro mayor volumen 42, con un valor comercial de CIENTO MIL NUEVOS PESOS, otro predio rústico denominado la lucha ubicado en la rancharía el Tiradero del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00 hectáreas, localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 565.60 metros con Marciano Díaz y Daniel Almeida, al Sur 565.60 metros con Río San Pedro, al Este 838.78 metros con Daniel Almeida y al Oeste 969.25 metros con Sebastián Juárez Díaz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción, con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número tres del Libro General de entradas a folio del nueve al once del Libro de duplicados volumen 31, afectando el predio número 4,243 a folio 186 del Libro Mayor Volumen 14, con un valor comercial de DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, otro predio rústico denominado el Chechen ubicado en la rancharía San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 46-00-00 hectáreas localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, al Norte 500.00 metros con Carlos Urtado, al Sur 500.00 metros con zona federal del Río San Pedro, al Este en tres medidas 300.00 metros, 230.00 metros con Salomón Falcón y 390.00 metros con Carlos Urtado, y al oeste dos puntos en cuatro medidas la primera 80.00 metros, la segunda 40.00 metros y la tercera 580.00 metros con Alfredo Martínez, la cuarta 270.00 metros con Fernando Loza Gordillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción, con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número dos del Libro General de entradas a folio del seis al ocho del Libro de duplicados volumen 31, afectando el predio número 2,299 a folio 75 del Libro mayor volumen nueve, con un valor comercial de CIENTO SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, otro predio denominado la Esperanza ubicado en la Rancharía Santa Elena en el Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 14-32-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, al Norte 585.00 metros con finca Resaca de Liliana Cortés del Rivero, al Sur en tres medidas, la primera 385.00 metros con Miguel Landerero Aguilar, la segunda 220.00 metros y la tercera en 200 metros con Centro de la Población Asunción, al Este 100 metros con carretera a Santa Elena, y al oeste

320.00 metros con Francisco Gómez Ballina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete bajo el número 32 del Libro General de entradas a folios del 90 al 93 del Libro de duplicados, afectando el predio número 9,533 a folios 143 del Libro mayor volumen 41, con un valor comercial de CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS, otro predio rústico denominado el esfuerzo, ubicado en la rancharía Santa Elena del Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 18-75-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, al Norte 625.00 metros con Finca Resaca de Liliana Cortés del Rivero, al Sur 625.00 metros con terrenos que se reserva en propiedad del señor Manuel Landero Aguilar consistente en una suma de 20.00 metros de ancho, al Este 300.00 metros con el Rio San Pedro, y al oeste 300.00 metros con Manuel Landero Aguilar, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete bajo el número 31 del Libro General de entradas a folio del 87 al 89 del Libro de duplicados volumen 38 afectando el predio número 9,397 a folio 245 del Libro Mayor volumen 40, con un valor comercial de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS los cuales se encuentran a nombre de DIMAS GON-

ZALES ZETINA, siendo el predio de la subasta, el fijado por el perito valuador, que es el valor comercial de cada uno de los predios señalados mismos que se encuentran a nombre del demandado, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación de los predios motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

... Notifíquese personalmente al acreedor embargante la fecha y hora en que se llevará a efecto la diligencia mencionada en el domicilio que obra en autos.

... En vista de que los predios rústicos que se sacarán a remate en primera almoneda, se encuentran ubicados en la Ciudad de Balancán, Tabasco, con atento oficio círese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia para que en auxilio y cooperación de este Juzgado se sirva fijar los avisos por conducto de quien corresponda en los lugares públicos de costumbre, en el lu-

gar de ubicación de los predios. Hecho que sea devuélvase a la brevedad posible el exhorto de referencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 9 de Septiembre del presente año, se publica el auto que antecede por los Estrados del Juzgado. - Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTRADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TRECE DIAS, DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

-3

No. 8129

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Andrés Guillermo Hernández, mayor de edad, con domicilio en el Km 18 de la carretera Villahermosa a Frontera de la Villa Macultepec del Municipio del Centro de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 448.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.00 Mts. con Francisco Jesús García

AL SUR: 35.00 Mts. con Thelma Díaz de Conde

AL ESTE: 13.30 Mts. con Román Ortiz Ramón

AL OESTE: 11.60 Mts. con carreterita Vhsa.-Frontera Km. 18

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales

y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno.

Villahermosa, Tab., a 21 de septiembre de 1994

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. TRUMAN RAMON PEREZ

3

No. 8128

PRESCRIPCION POSITIVA

En el expediente número 070/994, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el ciudadano LUCIO MEJIA JUAREZ, en contra del ciudadano REYMUNDO NOLASCO SANCHEZ Y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.-

Juzgado mixto de primera instancia del décimo octavo distrito judicial de la Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, En cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

VISTOS. La certificación y razón secreta-
rial con fundamento en los artículos 79,
265, 618 del Código de Procedimientos
Civiles en Vigor se acuerda.

PRIMERO: En atención de que mediante di-
ligencia de fecha tres de junio de mil nove-
cientos noventa y cuatro, el Ciudadano
REYMUNDO NOLASCO SANCHEZ, hoy
demandado, fue legalmente emplazado a
juicio, y en virtud de que éste produjo con-
testación a la demanda instaurada en su

contra, fuera del término que se le conce-
dió para hacerlo, por lo que a consecuencia
de lo anterior se le tiene por perdido el de-
recho y prosigase actuando en el expedien-
te hasta su total conclusión.

SEGUNDO: Ahora bien, y toda vez que el
**demandado Registrador Público de la Pro-
piedad y del Comercio de la Ciudad de Car-
denas, Tabasco, no dió contestación a la
demanda instaurada en su contra, en con-
secuencia a lo anterior se le tiene por perdi-
do el derecho y término para hacerlo, por lo
que las subsecuentes notificaciones le sur-
tiran sus efectos a través de los estrados
del juzgado con sede en la Villa la Venta,
Huimanguillo, Tabasco, incluyendo las de
carácter personal así como el presente
proveído.-**

TERCERO: Asimismo, con fundamento en
el artículo 618 del Código de Procedimien-
tos civiles en vigor, públíquese por dos ve-
ces consecutivas en el periódico oficial del
Estado, el término de ofrecimiento de
pruebas, que es de DIEZ DIAS FATALES, el
cual empezará a correr a partir del día si-
guiente de la fecha última de su publica-
ción.-

*Notifíquese personalmente. Cúmplase, así
lo proveyó manda y firma el ciudadano Li-
cenciado HUMBERTO DE LEON MORENO
por y ante el secretario de acuerdos Licen-
ciado MARTIN HERNANDEZ VILLAFUERTE
que certifica y da fe.-*

*Seguidamente se publico en la lista de
acuerdos del día. Conste.-*

CERTIFICACION: Las presentes copias fo-
tostáticas constante de una foja útil, certi-
ficó, que son fiel reproducción de su origi-
nal que obra en el expediente número
070/994. y para su publicación por dos
veces consecutivas en el periódico Oficial
del Estado se expide el presente edicto, a
los veintin días del mes de Septiembre de
mil Novecientos Noventa y Cuatro.-

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MARTIN HERNANDEZ VILLAFUERTE

2 3

No. 8130

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. JOSE JESUS LEON CABRERA, mayor de
edad, con domicilio en la Ciudad de Jonuta,
en la calle Hidalgo S/n Carretera a Jonuta,
Puente de Jonuta y por medio de un escrito,
con fecha 28 de julio de 1992 y asignado
por el mismo ha comparecido a este H.
Ayuntamiento Constitucional, denunciando
un lote de terreno perteneciente al fundo le-
gal de este Municipio constando de 91.08
M2. metros cuadrados, que que dice pose-
er en calidad de dueño desde hace 2 años
en forma pacífica, continua y pública ubica-
do dentro de las medidas y colindancias si-
guientes:

AL NORTE: 2.90 metros

AL SUR: 8.80 metros con C. Nadel Palma
Alvarez.

AL ESTE: 16.65 Mts. con la carretera Jonu-
ta, Puente Jonuta.

AL OESTE: 15.40 Mts. con la calle Hidalgo
s/n.

Lo que se hace del conocimiento del publi-
co en general para que la persona o perso-
nas que se consideren con derechos a de-
nunciarlos pasen en un término de ocho
días a partir de la publicación del presente
EDICTO, por tres veces consecutivas en el
Periódico Oficial del Gobierno del Estado,
Parajes Públicos y Tableros Municipales de
acuerdo con los estatutos por el Artículo XX

del Reglamento de terrenos del Fundo Le-
gal.

Jonuta, Tabasco 15 de Agosto de 1994

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITU-
CIONAL

LIC. SAUL JIMENEZ MENDEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. V. Z. JUAN CAMPOS HERNANDEZ

2 3

No. 8112

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 186-994, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información AD-PERPETUAM, promovido por JOSE NATIVIDAD ALMEIDA ACOPA,.....

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO......

Por presentado el Ciudadano JOSE NATIVIDAD ALMEIDA ACOPA, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 438 de la calle cinco de mayo del Centro de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba así como todo tipo de documentos a la abogada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, promoviendo juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho posesorio y el pleno dominio que vengo ejerciendo respecto una fracción del predio urbano que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Andador Andrés Briceño y Andador Pantaleón Totosau, de la Unidad Habitacional denominada "Sociedad de Artesanos III" de la colonia Infonavit Atasta de esta ciudad, con una superficie de 75.90 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias, al Norte.- 16.30 metros con Andador Andrés Briceño; al Sur.- 15.85 metros con lote número "9" propiedad del suscrito José Natividad Almeida Acopa, al Este, 5.67

metros con Andador Pantaleón Totosau y al oeste 4.00 metros con lote número 10 propiedad de EVELIO ARA CABRERA, con domicilio en Andador Totosaus número 201 de la colonia Infonavit Atasta de esta Ciudad, para que se declare que poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 906 y 907 y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y 2932, 2933 último párrafo, 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promueva lo que a su derecho y representación corresponda así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el examen de los testigos, con lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en Vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los señores JOSEFA SANCHEZ RODRIGUEZ, con domicilio en la Calle Andador Pantelón Totosau número 102, JORGE LUIS MORALES SAN RAMON, con domicilio en la calle Andador

Carlos Hilario López número 116 y ENA LILIA MONTY CONTRERAS, con domicilio en la calle Andador Pantaleón Totosau número 110, todos de las colonias Infonavit Atasta de esta ciudad.

Gírese atento oficio al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Asentamientos y Obras Públicas de esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado si el predio a que se refiere la promoción de JOSE NATIVIDAD ALMEIDA ACOPA, se encuentra inscrito en su registro como de presunta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción. ...

Notifíquese personalmente y cúmplase. ... Lo proveyó, mandó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO......

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 8120

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente civil número 93/994, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por HECTOR LOPEZ VIDAL, con fecha doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- VISTA.- La cuenta secretarial, se acuerda.- 1/o.- Se tiene por presentado al C. HECTOR LOPEZ VIDAL, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Juárez sin número del Poblado Francisco J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 236.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, mismos que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.70 metros con la Calle Juárez, al Sur, en 10.20 metros con Rubén Pérez Evoli, al Este, 21.10 metros con Miguel Ortiz Román, y al Oeste, en 22.30 metros con José del Carmen Delgado Palacio.- 2/o.- Con fundamento en los párrafos 2o, 3o, 4o, del artículo 2932, 2933, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda.- Se admite y se da entrada a la demanda la vía y forma pro-

puesta, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito désele la intervención que le corresponda, notifíquesele personalmente al Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que manifieste lo que a derecho corresponda, asimismo dése vista al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- 3/o.- Por medio de ecitos dése amplia publicidad a la presente información en cualesquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia, en cuanto a la Testimonial que ofrece a cargo de los señores MIGUEL ORTIZ ROMAN, SANTIAGO GOMEZ MAYO Y FRANCISCO MANUEL DELGADO PEREZ, dígasele que se le señalará hora y fecha para la recepción en el momento procesal oportuno, de igual manera se le tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes los señores RUBEN PEREZ EVOLU, MIGUEL ORTIZ ROMAN Y JOSE DEL CARMEN DELGADO PALACIO, todos ellos con domicilio ampliamente conocido en el Poblado Francisco J. Santamaría perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco.- 4/o.- También se le tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, y con fundamento en los artículos

2455, 2456, 2495, 2497 del Código Civil vigente en el Estado que lo represente en el presente juicio, así mismo se le señala cualquier día y hora hábil para que el Actor comparezca ante éste Juzgado a ratificar el escrito y hecho que sea de igual manera deberá comparecer al C. Licenciado MARCIO CARDENAS VASCONCELOS a protestar y aceptar el cargo conferido en cualquier día y hora hábil.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FELIPA NERY MARCIAL BELLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

---POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 8137

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 846/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, endosatarios en procuración del señor JOSE DEL CARMEN ORUETA MARTINEZ, en contra de JUAN JOSE MORALES TAPIA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CAUTRO.

---Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Apareciendo en autos, que se reservó acordar el escrito de fecha veinticuatro de junio del presente año, signado por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, se provee en este acto respecto al mismo. Consecuentemente se tiene al Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE con su escrito de cuenta, solicitando se designe el avalúo que servirá de base para el remate de los dos que obran en auto; y se señala fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado. En virtud de lo anterior y con vista a los avalúos emitidos por los peritos de este juicio, se toma en cuenta que éstos no se contradicen entre sí, se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada. Asimismo se tiene al Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE proporcionando nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 125 de la colonia Atasta de esta Ciudad y autorizándolo para tales efectos a los CC. ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ Y CHRISTIAN TORRES RIOS.

---SEGUNDO.- Se tiene al Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, exhibiendo cer-

tificado de gravámenes debidamente actualizado del bien inmueble embargado en la presente causa. Consecuentemente como lo solicita la parte actora en sus escritos que se provee y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta, en primera almoneda, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Circuito de las Rosas del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, constante de una superficie de 180.00 Metros Cuadrados. Dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.00 metros colinda con el lote número 12; al Sur: 10.00 metros colinda con la calle Circuito de las Rosas; al Este 18.00 metros colinda con el lote número 4; al Oeste: 18 metros colinda con el lote número 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el número 2976 del Libro General de Entradas a folios 10.845 al 10.849 del Libro de Duplicados volumen 115, afectando el predio 52,492 folio 92 del Libro mayor 209, a nombre de JUAN JOSE MORALES TAPIA, sacándose a pública subasta, la totalidad del inmueble. Servirá de base para el remate de dicho bien la cantidad de N\$ 193.200 (Ciento Noventa y Tres Mil Docientos Nuevos Pesos 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada, cuyo avalúo fue aprobado y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, N\$ 128.800 (Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Nuevos Pesos 00/100 M.N.).

---TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de

esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las Diez horas del día seis del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, debiéndose los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de base para el remate del bien inmueble antes descrito.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada Isidra León Méndez, que certifica y da fe.

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 8116

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL
CENTRO, TABASCO.**

**C. ALICIA JIMENEZ LOPEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 338/992, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EL C. PABLO CUPIL LOPEZ, EN CONTRA DE LA C. ALICIA JIMENEZ LOPEZ CON FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y QUE COPIADA A LA LETRA EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:-----

---PRIMERO.- Ha procedido la vía.-----

---SEGUNDO.- El actor PABLO CUPIL LOPEZ, probó su acción y la demandada ALICIA JIMENEZ LOPEZ, no compareció a Juicio y por lo tanto no se excepcionó.-----

---TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio Civil celebrado el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve entre el actor PABLO CUPIL LOPEZ, y la demandada ALICIA JIMENEZ LOPEZ, ante el Oficial número Uno bajo al Acta número 00095.--

---CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en la aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa que la demandada ALICIA JIMENEZ LOPEZ, por ser cónyuge culpable, solo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.-----

---QUINTO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar se declara disuelta la Sociedad Conyugal que constituyeron la actora y el demandado, pudiéndose conceder en ejecución de sentencia, a la división de los bienes comunes si los hubiere.-----

---Sexto.- Toda vez que en el presente juicio se emplazó a la demandada ALICIA JIMENEZ LOPEZ, por medio de edictos al ignorarse su domicilio, notifíquesele esta resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes y publicarse además por los estrados de este Juzgado además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de esta resolución.--

---SEPTIMO.- Tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma, al C. Oficial Número UNO del Registro del Estado Civil del Municipio de Villa Atzalán, Veracruz, ante quien se celebró el Matrimonio para que sirva levantar el acta de Divorcio correspondiente, publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto y cumpla con las demás disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código civil en vigor; por lo anterior, gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Villa Atzalán, Veracruz, por los conductos legales, adjuntándole la copia certificada de la misma, de conformidad con los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil para que la hagan llegar al C. Oficial antes mencionado, y para los efectos señalados con antelación.-----

---OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.-----

---NOVENO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad, archívese la presente causa como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

---ASI: definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, con quien actúa, que certifica y da fe.-----

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-----

PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL.

No. 8133

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 94/93, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria BANCA SERFIN, S.A. en contra de JULIO CESAR AGUILERA CERON, LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNANDEZ DE AGUILERA Y OTROS, con fecha ocho de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y CUARTO.

Vistos los escritos de cuenta, se acuerda: **PRIMERO:** En virtud de que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos exhibidos por el perito en rebeldía designado por esta autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En virtud de que los acreedores reembargantes citados en este juicio, no dieron contestación a la vista que se les dió del acuerdo de fecha veintitres de Mayo de este año, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, así como el de intervenir en el avalúo y subasta de los bienes embargados en el presente juicio, y se les hace saber que ya no se practicará en favor de ellos ninguna notificación del presente juicio, por no haber comparecido a hacer valer sus derechos.

TERCERO: Consecuentemente, y como lo pide el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por el Ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO.

a). Predio Urbano marcado como lote número 19, ubicado en la avenida Los Amates de la manzana IX del fraccionamiento residencial framboyanes de esta ciudad, con superficie de 360 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 12 metros con la avenida de los Amates; al suroeste

en 12 metros con el lote número 29; al sureste en 30 metros con el lote número 18 y al noroeste en 30 metros con el lote número 20, dicho predio fue adquirido mediante escritura pública número 7202, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, el trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 2,295 del libro general de entradas a folios 5,091 al 5,100 del libro de duplicados volumen 103, afectando por dicho contrato el predio número 42,145 a folio 240 del libro mayor volumen 163, al cual se le fijó un valor comercial de N\$466,900.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N) cantidad que servirá de base para el remate.

b). Predio Urbano ubicado en la Prolongación de la Calle Andador de Cunduacán, de la colonia Tamulté de esta Ciudad con superficie de 135.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 8 metros con la Prolongación de la Calle Andador de Cunduacán, al Sur dos líneas de 4 metros con terreno de la colonia Manuel Gil; al este dos medidas, 15.50 metros con terrenos de la Colonia José María Pino Suárez y 3 metros con terrenos de la colonia Manuel Gil; y al Oeste en 18.50 metros con propiedad de la señora VICTORIA AGUILERA DE GALLEGOS.

dicho predio fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de GRACIELA AGUILERA CERON, el 29 de Agosto de 1974 e inscrito el seis de noviembre de 1974 bajo el número 3546 del libro general de entradas a folios 8429 al 8433 del libro de extractos volumen 98, quedando afectado por dicho contrato el predio número 34129 a folios 76 del libro mayor volumen 132, al cual se le fijó un valor comercial de N\$173,500.00 (ciento setenta y tres mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N) cantidad que servirá de base para el remate.

c). Un predio urbano ubicado en la calle Libertad de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con superficie de 223.90 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al norte en 24.68 metros con propiedad de JULIO CESAR JAVIER Y FRANCISCO QUERO; al Sur en 20 metros con propiedad de la señora VICTORIA AGUILERA DE GALLEGOS; al este en 11.15 metros con calle Libertad y al oeste en 10 metros con propiedad de la señora VICTORIA AGUILERA DE GALLEGOS, dicho predio fue inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el día 8 de Junio de 1974 bajo el número 1848 del libro general de entradas a folios del 3367 al 3368 del libro de extractos volumen 98, afectando por dicho contrato el predio número 33702 a folio 76 del libro mayor volumen 130, al cual se le fijó un valor comercial de N\$431,500.00 (cuatrocientos treinta y un mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N) cantidad que servirá de base para el remate. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades mencionadas.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el 10 por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijense además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, y para lo cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, Ciudadano JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO

No. 8136

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA ALMONEDA**

**A TODAS LAS AUTORIDADES
Y PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 310/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, Apoderado Legal del Banco Internacional, S.N.C. ahora S.A. en contra de ALICIA GUADALUPE BELTRAN PADRON, Y SERGIO MATUS CASTRO, con fecha Cinco de Septiembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice.....

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

Vistos; los escritos de cuenta, se acuerda:-

PRIMERO: Por presentado VICENTE PRIEGO RAMOS, con su escrito de fecha veintiuno de agosto del año en curso, recibido en este Juzgado el día veintitres del mismo mes y año, solicitando le sea reconocido el derecho y grado de prelación como acreedor del C. SERGIO MATUS CASTRO, señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y autorizando persona para tales efectos. Al respecto, dígamele al promovente, que de autos se desprende que con fecha tres de marzo del año en curso, le fue notificado al acreedor reembargante CESAR ZURITA GAMAS, Endosatario de VICENTE PRIEGO RAMOS, el estado de ejecución del juicio citándolo para intervenir en el avaluo y subasta de los bienes; no habiendo desahogado en tiempo la vista que se le dio deberá estarse a los derechos que se le conceden en el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil.

SEGUNDO: Por otra parte, como lo solicita la actora Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Negocio Mercantil, sáquese de nuevo a pública subasta con re-

baja del veinte por ciento de la tazación del siguiente bien inmueble DEPARTAMENTO DIECISIETE B. Ubicado en el Fraccionamiento Residencial Plaza Villahermosa de esta Ciudad, propiedad de los demandados SERGIO MATUS CASTRO Y ALICIA GUADALUPE BELTRAN PADRON, con superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, diez centímetros con medias y colindancias siguientes, Planta baja, Noroeste 5.80 metros con área común; al Sureste Once metros cincuenta y cinco centímetros con Vivienda 17C; al Sureste 2.10 metros con área común, al Noreste 2.985 metros, al SUROESTE 0.80 centímetros. al Noroeste 2.85 metros, al Suroeste 0.80 centímetros todas con vivienda 17 "A" al Noroeste 2.925 metros con área jardinada vivienda 17 "A" abajo cimentación, arriba planta alta, vivienda, 17 B planta alta al Noroeste 8.70 metros con vivienda 17 C; al Suroeste 2.10 metros con área jardinada vivienda 17 B; al Suroeste 80.00 metros; al Noroeste 2.85 metros, al Suroeste 2.10 metros, al Noreste 2.85 metros, al Suroeste 0.80 centímetros todas con vivienda 17 "A", al Noroeste 2.925 metros con área jardinada 17, A al abajo, planta baja vivienda 17 B, arriba azotea, estacionamiento diecisiete B con superficie de 12.00 metros dentro de las medias y colindancias siguientes. Noroeste 2.40 metros con estacionamiento 17 C; al Sureste 5.00 metros con área común; al Suroeste 2.40 metros con estacionamiento 17 C, al Noroeste 5.00 metros con área común, el cual está inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a folio 192 volumen 6, documento público 6779 del Libro de Condominios, otorga el Banco Nacional de México S. N. C. contrato de Mutuo con interés y garantía.

TERCERO: Sirve de base para el remate la cantidad de N\$101,526.40 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS NUEVOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de N\$67,684.26, (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

CUARTO: Se hace saber a licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

QUINTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anunciase en forma legal la venta del bien, publicandose por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, en convocatoria de postores, entendido que la subasta se realizará en el Recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

Notifíquese personalmente y cúmplase.....

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Irma Elizabeth Pérez Lanz, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

No. 8131

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 117/991. (sección de Ejecución) relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISABEL CARBALLO DE OJEDA, en contra de DANIEL OJEDA CARBALLO, con fecha doce de septiembre y quince de agosto se dictó unos acuerdos que copiado a la letra dice:-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

VISTAS: La cuenta Secretarial que antecede se provee:

UNICO: Por presentada la actora ISABEL CARBALLO DE OJEDA con su escrito de cuenta, y en atención a las manifestaciones que hace de nueva cuenta se le señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para llevar a efecto la diligencia de Remate respecto del bien mueble embargado en autos, por lo cual expídanse los Edictos y Avisos para su publicación y fijense en los lugares públicos de costumbre debiéndose insertar en los mismos el proveído de fecha quince de Agosto del año en curso.-

Notifíquese personalmente. Cumplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS quien certifica y da fe.-

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:

1o. Téngase por presentado al C. ISABEL CARBALLO DE OJEDA con su escrito de cuenta, y advirtiéndose de los avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora y demandada no fueron objetados dentro del término para tales efectos se aprueban los mismos para los efectos legales conducentes.-

2o. Asimismo, y como también lo pide la citada actora y de conformidad con los artículos 1,410 al 1411 del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 549, 550, 551, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio SAQUESE A PUBLICA SUBASTA al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el bien mueble embargado en estos autos al demandado DANIEL OJEDA CARBALLO que es el siguiente: Un Automóvil marca volkswagen tipo Golf, modelo 1988 color azul, con placas de circulación WSM-311 particular de éste Estado, con número de serie 19JQ217-6868373104, con motor número NX018211 y con Registro Federal de Vehículo (R.F.V) No. 8373104. Con dos puertas Estandar y se encuentra en buenas condiciones valuado en la cantidad de N\$20,400.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes del valor fijado por el perito valuador.-

3o. Anunciarse por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se publicará en el Periódico Oficial y en otros de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se dice en la Capital del Estado, así como también publíquense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día veintidos de septiembre del año en curso, a las Once Horas, debiéndose se dice, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor asignado al bien que se saca a remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

No. 8127

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 045/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, en contra de los CC. HECTOR RODRIGUEZ PERALTA Y LUZ DEL CARMEN TORRES MARQUEZ, con fecha nueve de septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice.-

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

Visto en autos el escrito se acuerda.-

PRIMERO: Como lo solicita el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, por medio de su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes objetaron los avalúos exhibidos por los peritos dentro del término concedido, se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales; con fundamento en los artículos 548 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por aprobado el rendido por el Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS.-

SEGUNDO: Asi mismo a solicitud del actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 543, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en Departamento G tres, número 402 del Conjunto Habitacional denominado Nueva Imagen en Tabasco 2000, en el cuarto piso, consta de estancia comedor, cocina, baño, dos recámaras,

patio de servicio integrado a la misma unidad, con área de 64.63 metros cuadrados con derecho a estacionar un vehículo en el lugar asignado con el número G tres 402, con las medidas y colindancias siguientes del Departamento: Al Noreste con dos medidas 2.90 metros con área común exterior y otra 3.50 metros con área común interior pasillo y escalera; al Sureste 5.55 metros con Departamento G tres 404, al Suroeste 3.35 metros; al Sureste 3.00 metros; al suroeste 2.35 metros, al Sureste 0.60 centímetros; al Suroeste 1.65 metros, al Noroeste 7.35 metros, al Noreste 1.75 metros, al Sureste 0.40 centímetros; al Noreste 1.10 metros y al Noroeste 1.65 metros, todas con área común exterior; abajo con departamento G tres 302 arriba con azotea medidas y colindancias del estacionamiento G tres 402; al Noroeste en 2.18 metros con área común y estacionamiento tres 401; al Sureste en 2.18 metros con área común y al Suroeste en 5.00 metros con área común y estacionamiento tres 403; con una superficie de 11.90 metros cuadrados; inscrito bajo el número 1006 del Libro General de Entradas a folios del 4510 al 4525 del Libro de duplicados volumen 112, quedando afectado por dichos contratos al folio 73 del Libro de Condominios, volumen 15 el cual le fue fijado un valor comercial de N\$95,593.24 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS 24/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de N\$63,728.82 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO NUEVOS PESOS 82/100 M.N).-

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado

una cantidad por lo menos del 10% (DIEZ POR CIENTO), en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidas.-

CUARTO: Conforme lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convocación de pastores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial C. PATRICIA ORDOÑEZ LEON, con quien actúa, que certifica y da fe.-

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR
IBARRA

No. 8132

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

En el Expediente Civil Número 290/994, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO AGUSTIN GRANADOS ALVAREZ, promovido por ORALIA MENDOZA VIUDA DE GRANADOS, con fecha veinticinco de Mayo del presente año, se dictó un acuerdo, que copiado textualmente a la letra dice.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Por presentada ORALIA MENDOZA GARZA VIUDA DE GRANADOS, con su escrito de cuenta y documentos que anexa, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto AGUSTIN GRANADOS ALVAREZ, quien falleció a causas de CARCINOMATOSIS, CARCINOMA PULMONAR.-

Con fundamento en los artículos 1500, 1504, del Código Civil relacionado con los artículos 776, 777, 778, 780, relativos del Código Adjetivo Civil, se tiene por radicada la presente sucesión intestamentaria a bienes del extinto AGUSTIN GRANADOS ALVAREZ, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior del Estado y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le corresponda.-

Gírese atento oficio al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado al Archivo de Nota-

rias del Estado, para que informe a este Juzgado, si en las Dependencias a su cargo existe testamento otorgado por el *cujus* para estar en condiciones de proveer lo conducente.-

Se requiere a la denunciante ORALIA MENDOZA GARZA VIUDA DE GRANADOS, para que proporcione el domicilio de sus hijos NIDIA GENOVEVA, NANCY MARIA TERESA, ILIANA, OLAYA, AGUEDA ORALIA Y DOLORES LIZBETH de apellidos GRANADOS MENDOZA, para hacerle saber la radicación del presente juicio.-

Apareciendo que la denunciante ORALIA MENDOZA GARZA VIUDA DE GRANADOS, señala que existen dos presuntos herederos de nombre JUANA MARCELA ARACELI Y SERGIO AGUSTIN GRANADOS NAVARRO, de los cuales desconocen sus domicilios, de conformidad con el artículo 769 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágase publicación de Edictos en el lugar del Juicio, en los sitios de costumbre, en el último domicilio del finado que fue en Ciudad Pémex Macuspana, Tabasco, y en el de su nacimiento que fue en Penjamo, Guanajuato, debiéndose girar para tal efecto de este último domicilio el exhorto correspondiente, transcribiéndose el auto de radicación; haciéndoseles saber a estos que deberán comparecer ante este Juzgado para hacer valer sus derechos en un término no mayor de cuarenta días, mismos que se computarán a partir de la última publicación; en la inteligencia, de las publicaciones por Edictos se harán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación.-

En cuanto al desahogo de la testimonial se reserva para acordarla en su momento procesal oportuno y a petición del interesado.-

Se tiene como domicilio de la promovente para recibir citas y notificaciones los Estrados de ese H. Juzgado y autorizando para que a mi nombre y representación las oiga y reciba al C. Licenciado JAIME BIBLONI SALDIVAR.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-

Así lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano HOMAR CALDERON JIMENEZ, Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES EXPEDIENTES EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

No. 8125

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 21/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, en contra de los CC. RICARDO BAÑOS LUNA Y GUADALUPE MARTINEZ GUZMAN, con fecha cinco de septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto en su escrito de cuenta, se acuerda.

---PRIMERO: Conforme lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito de cuenta y como se desprende de autos que no se llevó a cabo la diligencia de remate en primera almoneda y publica subasta en la fecha señalada para tal efectos; con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al código de procedimientos civiles en vigor, aplicados supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un predio urbano y casa habitación formada por el lote cinco ubicado en la avenida Heroico Colegio Militar Núm. 114, fraccionamiento Macuilis, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una superficie de 192.00 metros cuadrados (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS

CUADRADOS) lo construido de 227.50 metros cuadrados, localizado al norte, dos medidas, tres metros; y diez metros ochenta centímetros; con propiedad particular; al sur, doce metros setenta centímetros seis metros cincuenta centímetros, con calle de acceso, al este, trece metros con el lote cuatro, y al oeste, diez metros con lote seis, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad bajo el número 7150 del libro General de Entradas, a folios 26210 al 26211 del libro de Duplicados volumen 116 afectando el predio 93993 folio 43 del libro mayor volumen 367, inmueble al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 505,829.00 (QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE NUEVOS PESOS M.N.) siendo postura lega la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de N\$ 337,219.33 (TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS DIECINUEVE NUEVOS PESOS 33/100 M.N.).

---SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad por lo menos al Diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---TERCERO: Conforme lo previene el art. 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve

días en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad en convocatoria a postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGANA MURILLO, Juez quinto civil de primera instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el primer secretario judicial el C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE NUEVE DIA. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. HECTOR AGUILAR ALVARADO.

No. 8097

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO.****C. JOSE LUIS SERRANO GUZMAN
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 295/994, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por HIROE MINAMI, en contra de JOSE LUIS SERRANO GUZMAN, con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto de inicio que en sus puntos conducentes a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Por presentado HIROE MINAMI, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en: Copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre JOSE LUIS SERRANO GUZMAN E HIROE MINAMI; una constancia expedida por el Delegado Regional de Domicilio ignorado, expedido por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado; tres constancias de domicilios; y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra del C. JOSE LUIS SERRANO GUZMAN, de quien reclamó las siguientes prestaciones de los incisos a) y b), de mi escrito inicial.-----

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, IX y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado. Se da

entrada a la demanda en la vía ordinaria civil. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

---Deduciendo de la constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación, para los fines de que el C. JOSE LUIS SERRANO GUZMAN. Se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que, en caso de que comparezca el demandado, el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS el cual comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.---

---Asimismo se tiene a la promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley General de Población y 35 último párrafo de la Ley de, Nacionali-

dad y Naturalización, toda vez que exhibe la certificación de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración.-----

---Se tiene a la actora señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el número 108 de la calle Simón Sarlat del Centro de esta Ciudad; autorizando para oír y recibir así como para recoger toda clase de documentos al Licenciado ROBERTO CADENAS LOPEZ.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---
---Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - DOY FE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

No. 8138

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.****C. OFELIA DOMINGUEZ ALEJANDRO
DONDE SE ENCUENTRE.**

---En el expediente civil número 086/994, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADALBERTO SANCHEZ PALMA, en contra de OFELIA DOMINGUEZ ALEJANDRO, con fecha veintidos de febrero del año en curso, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- PRIMERO.- por recibido el escrito de cuenta del Ciudadano ADALBERTO SANCHEZ PALMA, con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de fecha diez de enero del año en curso, exhibiendo la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, en la que se advierte que la Ciudadana OFELIA DOMINGUEZ ALEJANDRO, es de domicilio ignorado.- **SEGUNDO.-** En tal virtud, se le tiene por presentado con su escrito recibido el seis de enero del año en curso, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de OFELIA DOMINGUEZ ALEJANDRO.- **TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil, 1o, 44, 254 y concordantes del de Procedimientos Civil en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su ini-

cio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.- **CUARTO.-** Apareciendo que la demandada OFELIA DOMINGUEZ ALEJANDRO, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con fundamento en el numeral 121 Fracción II del Código adjetivo civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que contarán a partir de la última publicación, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso comenzará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma; asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo se le practicarán por los estrados del Juzgado, de conformidad con lo indicado por el artículo 111 del Código Procesal de la materia.- **QUINTO.-** Se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimientos de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, mismo que comenzará a correr al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, de conformidad con el artículo 284 del Ordenamiento legal citado.- **SEXTO.-** Se tiene al promovente señalando como domi-

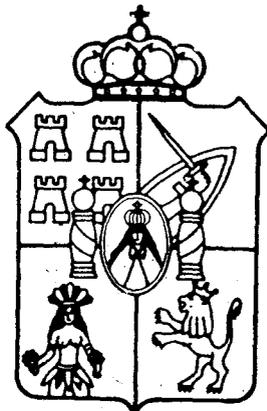
cilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 205 poniente de la calle Manuel Doblado entre avenida Benito Juárez y Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Ciudadano JULIO C. JIMENEZ LOPEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- **LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

SECRETARIO JUDICIAL**C. ROGELIO ACUÑA RUIZ.**

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos, de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a 1a Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.